



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 380

CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON JAVIER LUIS SAENZ COSCULLUELA

Sesión núm. 11

celebrada el martes, 11 de febrero de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

- Comparecencia del señor Ministro de Justicia (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo) para:
 - Informar de las razones que le llevaron a afirmar en diversas ocasiones en el Pleno del Congreso que no existía riesgo serio de filtraciones de datos en poder de la Administración Central, así como para dar cuenta de los distintos proyectos legislativos con objeto de garantizar el derecho al honor y a la intimidad de los ciudadanos frente a posibles abusos por utilización no correcta de procesos informáticos. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 213/000367) 11182
 - Exponer los criterios del Gobierno acerca del proyecto de ley Orgánica de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal que incluyan la consideración de los recientes hechos que se relacionan con la compraventa de datos personales informatizados por la Administración y otras entidades, que afecta a millones de ciudadanos españoles. A solicitud de los Grupos Parlamentarios IU-IC y CDS (número de expediente 214/000055) 11196
-

Se abre la sesión a las doce y cinco minutos del mediodía.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Buenos días, señorías. Antes de proceder al examen del orden del día y a las previas cuestiones procedimentales exigibles, quiero preguntar a los grupos si van a efectuar sustituciones de los miembros de la Comisión, al objeto de que la Mesa pueda conocerlas. Si les parece, para no interrumpir el tracto de la sesión, les ruego que pasen una nota a la Mesa señalando las personas que son sustituidas.

Quiero agradecer la presencia del excelentísimo señor Ministro de Justicia, don Tomás de la Quadra-Salcedo, que ha atendido con toda amabilidad el requerimiento, que le fue formulado por esta Comisión, para comparecer con la mayor urgencia al objeto de explicitar la información que se le solicita con anterioridad a la reunión de la Ponencia que esta Comisión ha designado para el estudio del proyecto de Ley de protección de datos informáticos, que según todas las previsiones comenzará sus trabajos mañana.

Existen dos solicitudes de comparecencia: una formulada por el Grupo Popular, para que informe el Ministro de Justicia de las razones que le llevaron a afirmar en diversas ocasiones en el Pleno del Congreso que no existía riesgo serio de filtraciones de datos en poder de la Administración central, así como para dar cuenta de los distintos proyectos legislativos con objeto de garantizar el derecho al honor y a la intimidad de los ciudadanos frente a posibles abusos por utilización no correcta de procesos informáticos. Hay una segunda solicitud de comparecencia, formulada por los grupos parlamentarios de Izquierda Unida y Centro Democrático y Social, demandando del señor Ministro que exponga los criterios del Gobierno acerca del proyecto de ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal que incluyan la consideración de los recientes hechos que se relacionan con la compraventa de datos personales informatizados por la Administración y otras entidades, que afecta a millones de ciudadanos españoles.

Teniendo en cuenta que es la primera solicitud de comparecencia —es catalogable, aunque admite más interpretaciones— según lo previsto en el artículo 203 del Congreso de los Diputados, al igual que la segunda comparecencia, voy a preguntar a los señores portavoces si asumen el siguiente planteamiento procesal: demandar del señor Ministro una única exposición que afecte a los diversos temas que son objeto de la comparecencia y facilitar así, por tanto, la mayor agilidad de esta sesión de la Comisión Constitucional, ello sin perjuicio de que los grupos, habida cuenta de que son dos comparecencias unificadas, tengan la oportunidad de pronunciarse sobre ambos aspectos de la comparecencia. ¿Tienen algún inconveniente en que la comparecencia del señor Ministro se produzca con arreglo a este procedimiento? **(Pausa.)** Muchas gracias.

A continuación doy la palabra, con las salvedades procesales que he mencionado anteriormente, al excelentísimo señor Ministro de Justicia, don Tomás de la Quadra-Salcedo.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señorías, es un honor, como siempre, comparecer ante esta Comisión para atender los requerimientos de los solicitantes de la comparecencia del Gobierno, en concreto del Ministro de Justicia, y dar respuesta a las inquietudes que plantean en sus preguntas.

Tienen las solicitudes un denominador común, aunque hay una diferencia en el planteamiento. El denominador común es seguramente la misma ocasión: el conocimiento por parte de la opinión pública de unas investigaciones realizadas por la policía judicial que desembocan en la detención de una red de personas que se dedican al tráfico de datos personales. No es necesario insistir en la gravedad que los hechos tienen, tal como han venido expuestos al menos en algunos medios de comunicación, sin perjuicio, como es lógico, de que el pronunciamiento último corresponde a los tribunales de Justicia, pero sí debo decir que los hechos en sí mismo son graves y son reveladores, en todo caso, de la necesidad —aunque habrá que ver luego el alcance que tienen, la exactitud y la veracidad que tienen— de tomar las medidas legislativas que ya se han adoptado por el Gobierno. Pero quiero señalar algo evidente y es que, con respecto a esos hechos, la circunstancia de encontrarse «sub iudice» plantea alguna limitación al Gobierno, y seguramente todavía más al Ministro de Justicia, de cara a no hacer declaraciones que comprometan la propia actuación e independencia de los tribunales, ni las posiciones procesales de quienes son parte en ese procedimiento, posición o reserva que es pero se comparta por todos los grupos aquí presentes.

Hecha, por tanto, esa salvedad, la importancia y la gravedad de los hechos, la necesidad de afrontarlos, sí quiero decir que esos hechos ponen de relieve la necesidad y la urgencia en la tramitación de un proyecto de ley como el que en su día fue remitido por el Gobierno a las Cámaras, que se encuentra en este momento en el Congreso de los Diputados, sobre el que tuvimos ocasión de discutir en la presentación del proyecto y en el debate sobre las enmiendas de totalidad el día 28 de noviembre, día en el cual el Gobierno, a través del Ministro de Justicia, expuso su posición sobre el tema, posición que no hay sino que ratificar, y lo que demuestran los hechos es la necesidad y la urgencia en la tramitación de ese proyecto de ley.

Hecha esta reflexión sobre los hechos que constituyen, sin duda, el denominador común de la ocasión de pedir mi comparecencia, debo decir que me parece oportuna la acumulación —no podía ser de otra forma, en todo caso—, aunque haya perfiles diferentes en las solicitudes de informe que plantean los distintos grupos parlamentarios que han hecho tal solicitud. Hay una petición del Partido Popular que tiene dos aspec-

tos. El primero es preguntarme por las razones que me llevaron a hacer algunas afirmaciones —se dice— en el Congreso de los Diputados. El segundo aspecto se refiere a dar cuenta de los distintos proyectos legislativos para garantizar el derecho al honor y a la intimidad. Respecto al primer aspecto me permitirán que haga una afirmación, señores del Partido Popular, escolástica. Niego la mayor, y por tanto les ruego que me digan la página del «Diario de Sesiones» donde he hecho esa afirmación, que desde luego no guardo en la memoria y seguramente se debe a una mala interpretación, que tal vez podríamos explicar, o a una mala expresión; no creo que sea debido a una mala expresión sino a una mala interpretación. Por tanto, sobre el primer aspecto pura y simplemente niego la mayor, no he hecho esa afirmación. Una vez que me digan exactamente en qué sesión o con ocasión de qué he hecho esa afirmación, podremos debatir el tema. De momento no me reconozco en esa petición de información y, por tanto, no puedo explicar las razones porque no reconozco haber dicho lo que me imputan.

El segundo aspecto se refiere a dar cuenta de los distintos proyectos legislativos para garantizar el derecho al honor y a la intimidad. Debo decir que me llama la atención poderosamente, aunque es lógico que el Gobierno se someta —yo me he apresurado a hacerlo— al control de los grupos políticos, la petición de información sobre los distintos proyectos legislativos. El más importante en este momento está en la Cámara. No sé si tiene sentido que los grupos políticos pregunten al Gobierno por el proyecto legislativo más importante de garantía de desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución. Está en la Cámara, señores Diputados. Por tanto, podemos hablar, si acaso, del contenido del proyecto legislativo pero no de su estado. Sobre el estado de los proyectos legislativos, saben ustedes mejor que yo porque en estos momentos están debatiéndolo. ¿Hay algún otro proyecto legislativo al respecto? Yo digo que el más fundamental para garantías, siguiendo la propia terminología del artículo 18.4 de la Constitución, es la ley de protección de datos personales frente al uso automatizado de los mismos. Ese es el proyecto que desarrolla directamente el artículo 18.4 de la Constitución. Ese proyecto lo conocen SS. SS. porque está en las Cámaras y ese es fundamentalmente, a juicio del Gobierno, el que garantiza el derecho al honor y a la intimidad frente al uso de la informática.

Saben ustedes que en este momento está sobre la Mesa del Consejo de Ministros —estoy informándole— el borrador del nuevo Código Penal. Naturalmente, en lo que se ha llamado el Código Penal de la democracia, se configuran unos tipos delictivos nuevos, como corresponde a un Código que pretende proyectar su vigencia al próximo siglo, que tienen que ver con estos nuevos medios tecnológicos: delitos de carácter informático y de protección de la intimidad frente al abuso de estos medios. De ello tendrán información, como es lógico, en cuanto se complete la información al Gobierno y se sigan los distintos pasos que hemos de dar con la in-

tención de que sea un Código Penal de todos, de la mayoría, un Código Penal de consenso, que seguramente merecerá algún tipo de esfuerzo político especial de abrirse a todas las fuerzas políticas para que participen en la definición de ese mínimo ético que es el Código Penal. Sería prematuro adelantar las cuestiones de ese Código, pero, en definitiva, lo que puedo decirles es que, como es lógico, en ese Código están contemplados los delitos informáticos.

Pero insisto en que me parece que es más importante la definición de cuál es el alcance de la protección de la privacidad en el desarrollo positivo del artículo 18.4, aun cuando también los supuestos más graves tengan que tener la propia garantía penal. En el proyecto en este momento en tramitación está también la sanción de conductas con un sistema de sanciones de carácter administrativo. Por consiguiente, cubre el aspecto más fundamental del mandato constitucional de desarrollo del artículo 18.4.

La petición de los grupos Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y CDS —no sé si es conjunta o coinciden exactamente en el planteamiento— lo que quiere es que se expongan los criterios del Gobierno acerca del proyecto de ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos. Este tema lo hemos debatido el 28 de noviembre y sería tal vez redundante volver a insistir en él sin que haya nada especialmente nuevo. Es posible que la solicitud de información que se pide al Gobierno tenga entonces sentido a la luz de la última parte de la petición, cuando dice, aparte de que se expongan los criterios del Gobierno acerca del proyecto de ley (que los he expuesto en la presentación del proyecto de ley y en el debate amplio que se hizo), que incluya la consideración de los recientes hechos que se relacionan. La consideración de los hechos se contrae a los límites a que antes he hecho referencia pero, posiblemente, haciendo abstracción del alcance y la precisión, los derechos de los que son parte en ese procedimiento y de la propia posición de independencia del juez que está conociendo del asunto, podemos configurarla como supuesto hipotético. No sé si lo que se quiere, en definitiva, es que el Gobierno diga qué respuesta da el actual proyecto de ley a ese tipo de problemas.

En todo caso, en cuanto al criterio del Gobierno acerca del proyecto de ley ante estos nuevos hechos, insisto, a mí me parece que es una redundancia y yo me remito a mi comparecencia. Me permitirán que brevemente haga, si acaso, un resumen telegráfico de lo que allí dije. La importancia de la propia definición, en primer lugar, de cuál es el objeto que protege no solamente la intimidad y el honor en el sentido clásico, que está en otros preceptos de la Constitución, sino algo más allá, y trataba de hablar de una nueva frontera de la privacidad como un concepto que va un poco más allá simplemente de la intimidad o del honor «stricto sensu», que está en otros preceptos de la Constitución, y que tal vez se resume bien expresivamente en el artículo 12, cuando establece la prohibición de tomar decisiones que afecten a las personas en base al perfil que

puede obtenerse de los datos extraídos de soportes informáticos, del perfil vital de una persona. Eso expresa tal vez lo que se quiere proteger, que va más allá de la intimidad protegida por las cuatro paredes de una casa y que va más allá del honor «stricto sensu».

Hecho ese recordatorio de cuál es el objeto, una nueva frontera del derecho a la intimidad y el honor, recuerdo los principios de carácter general que inspiran la ley, principios de proporcionalidad, exactitud, transparencia, accesibilidad, derecho de rectificación, responsabilidad de todos los que gestionan los datos personales, principios también especiales que inspiran el tratamiento de determinados datos sensibles; principios singulares para algunos casos de carácter excepcional; organización del sistema de defensa a través de una agencia de protección de datos, a través de la figura existente constitucionalmente del Defensor del Pueblo, que vigila la actuación de las administraciones públicas y del propio control de los tribunales de justicia, y sistema de sanciones que regula la ley, así como el flujo internacional de datos y los requisitos mínimos para que ese flujo internacional pueda funcionar efectivamente. Estos son, en resumen —y me parece innecesario volver a repetir el debate que hicimos—, los principios, el concepto, el alcance, los objetivos de la ley.

Sobre los hechos a que se refiere la petición de información, los hechos de descubrimiento de una red de traficantes de datos, lo que debo decir es que naturalmente esos hechos, sean o no ciertos, sea cual sea su alcance, si son como han aparecido, desde luego quedan cubiertos en una parte por la ley, sancionados por la ley, quedan también cubiertos (y de ello es prueba la actuación en el ámbito penal) por el Código Penal y, naturalmente, quedarán más perfectamente delimitados con el nuevo Código Penal del que está en este momento conociendo el Consejo de Ministros. Pero lo fundamental, sin duda, es la propia definición del objeto protegido, el esclarecimiento de mecanismos organizativos capaces de evitar que situaciones como éstas se puedan producir, el derecho de los particulares para poder acceder y poder resistir y denunciar los hechos de que tengan conocimiento. Yo creo que eso es en sí mismo protector de la intimidad, del derecho al honor, que es un paso fundamental que hay que dar con toda urgencia y, por tanto, insto a todos los grupos políticos para que, conscientes de esa necesidad, impulsen el proyecto, colaboren y hagan aportaciones. Naturalmente es función ya de los grupos políticos llegar a un acuerdo, a un consenso en torno a las mejoras posibles que puedan introducirse. En todo caso, el proyecto de ley, en lo que afecta a los hechos que dan lugar a la solicitud de comparecencia, cubre perfectamente, en el ámbito no penal como es lógico, las inquietudes que han motivado la necesidad de enviar ese proyecto de ley, sin perjuicio de que, tan pronto como tengamos el Código Penal informado por el Ministro de Justicia al Gobierno, se le dé la difusión y se inicie el debate que dicho texto merece.

Es cuanto tengo que decir. Quedo, por tanto, a la espera, tal vez, de aclaraciones del sentido de la solicitud para, en turno de contestación, ampliar mi información. Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 203 del Reglamento, voy a abrir un turno de intervenciones para todos los portavoces parlamentarios que deseen tomar la palabra. **(Pausa.)** Es decir, todos los grupos parlamentarios.

En primer lugar, doy la palabra al portavoz del Grupo Popular, señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señor Presidente, deseo expresar, como cuestión procedimental previa, que el Grupo Popular quiere dividir su intervención en lo que estimamos es un trámite de control «stricto sensu», que personalmente voy a desarrollar a continuación, y solicitar de la Presidencia que para lo que entendemos que pertenece más al ámbito legislativo o normativo, para las consecuencias que los hechos sobre los que estamos hoy debatiendo puedan tener sobre la tramitación de la ley de protección de la privacidad ante las bases de datos, intervendrá la ponente y portavoz adjunto del Grupo Popular, Loyola de Palacio.

El señor **PRESIDENTE**: Ese es el sentido de la propuesta que hacía la Presidencia al proponer la acumulación de las dos intervenciones.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Muchas gracias, señor Presidente. Creemos también que es un acierto.

El señor Ministro, al comienzo de su intervención, ha despachado el expediente de comparecencia, en lo que entendíamos y entendemos que es un trámite de control, con un viejo procedimiento lógico: Niego la mayor, ha dicho textualmente. Niega que el señor Ministro de Justicia haya dicho en la Cámara que no existían riesgos para sospechar, y exigir del Gobierno, por tanto, que se estaban produciendo filtraciones de datos que estaban en poder de la Administración. Si S. S., señor Presidente, me lo permite, quiero señalar al señor Ministro que el «Diario de Sesiones» exacto, en donde figuran las afirmaciones que han dado lugar a la iniciativa de mi Grupo, es el del Pleno del Congreso de 26 de junio de 1991, por lo que respecta al señor Ministro de Justicia, en las páginas 5950 y 5953, de manera especial en éstas. Están a disposición del señor Ministro, por si quiere compulsarlas, pero las voy a utilizar de manera somera en esta intervención.

También quiero llamar la atención de esta Comisión sobre una tendencia de control, que hoy no queremos dejar de ejercer y que se inició hace ya un año, en términos de control, y con anterioridad en muchas otras circunstancias de la vida parlamentaria, incluso en

otras legislaturas. Me refiero puntualmente a la comparecencia del Secretario de Estado de Economía, a la altura de la Semana Santa del pasado y año y a petición del Grupo Parlamentario Popular, para responder a las inquietudes manifestadas por mí mismo, en nombre del Grupo Popular, sobre la posibilidad de filtraciones y de faltas de protección al derecho a la privacidad y a la intimidad de los ciudadanos en la confección del censo de población y vivienda de los españoles, programado por el Ministerio de Economía y Hacienda y desarrollado por el INE, para 1991.

Esa fue una comparecencia en donde, también por un responsable público de máxima altura, por el Secretario de Estado de Economía, acompañado por el Director del Instituto Nacional de Estadística, por primera vez, el Gobierno dijo que no existían posibilidades de filtración, que el ordenamiento jurídico protegía debidamente la privacidad de los españoles, en este caso a través de la Ley de la Función Estadística Pública, y tuvimos ocasión de señalar allí —le recuerdo ahora, señor Ministro, como lo hice en el Pleno del Congreso— que en aquel censo no existían las suficientes garantías a que el Derecho comparado y, es más, el convencionalmente suscrito por España, el derecho internacional, a este respecto vigente, porque se ha suscrito por España desde hace años, obligaban. Sumariamente: cláusula de hermetización de la recogida de los datos, siquiera un sobre cerrado para la introducción de los cuestionarios, garantías de que las personas contratadas por el Instituto Nacional de Estadística que estaban recogiendo los datos no pudieran traspasarlos a empresas de «mailing», necesidad de una ley previa para discutir el alcance y el sentido en un censo de tales características; en fin, todo lo que en el Derecho comparado, que usted conoce perfectamente, señor Ministro, hace que la privacidad, esa nueva esfera que usted y nosotros hemos reconocido que es necesario proteger ante los avances de la técnica, que está invadiendo notoriamente el campo de la privacidad, sea necesario introducirla en nuestro ordenamiento.

Pero si entonces fue la garantía del Ministerio de Economía, en el Pleno del 26 de junio de 1991 fue la suya propia. Me permito recordar al señor Ministro y a los miembros de la Comisión que en el Pleno del Congreso yo suscitaba un ejemplo «orwelliano» que luego ha venido, por razones de hecho, a ponerse muy de moda. Recordarán algunas de SS. SS. que yo citaba al ciudadano Winston Smith y me preguntaba qué ocurriría con un ciudadano español de semejantes características, que fuera un ciudadano de la calle, ante la posibilidad de tener en una sola mano los datos que obran en los archivos o en los ordenadores públicos. Y decía, señor Ministro —usted puede recordarlo—, que el ciudadano tiene hoy prácticamente un perfil de su personalidad en manos de la Administración pública, perfil que va desde los ordenadores de Hacienda, con su realidad patrimonial, pasando por los movimientos de sus cuentas y capital a través del NIF, pasando por sus enfermedades y su salud a través de los ordenadores de

Sanidad y Seguridad Social, por la identificación a través de los de Interior e incluso la posibilidad o imposibilidad de escapar de esa especie de trama «orwelliana» si no hay suficientes garantías jurídicas, porque decía entonces y repito ahora en tono de cierta broma, hoy nefasta, hoy, si se quiere, macabra, que si el españolito de a pie pretendía salirse de ese círculo infernal tendría que recurrir a una empresa de viajes, en donde también quedarían anotados sus movimientos, el hotel en donde había residido, las conversaciones telefónicas que desde la habitación de tal hotel hubiera puesto, y ejemplos hay en la sociedad española.

Ante aquellas afirmaciones, señor Presidente, S. S., señor Ministro, afirmó: «No alarmemos; no hay que llegar a conclusiones que, a mi juicio, carecen de fundamento; no echemos sombras innecesarias» —leo textualmente el «Diario de Sesiones»—. Dice respecto de las denuncias del Grupo Popular: «Cita algunos casos singulares de los que alguna cosa he tenido ocasión de ver en la prensa. No sabría responderle cuanto hace referencia a las filtraciones para efectos de «mailing» de algunos datos de censo, pero lo que sí quiero decirle es que está aprobada una Ley de Función Estadística Pública, que S. S. conoce, y esa Ley de la Función Estadística Pública protege ya suficientemente la intimidad de los datos estadísticos que suministran los ciudadanos, que hay un sistema de sanciones en esa Ley de la Función Estadística Pública y, por si fuera poco» —señalaba entonces el señor Ministro—, «nuestro Código Penal también contempla un tipo delictivo para castigar a los funcionarios y particulares que violen los secretos. Puedo, por tanto» —concluía el señor Ministro de Justicia— «tranquilizarles». Y añadía en réplica: «Me enteraré quién tiene la responsabilidad sobre esos servicios, si tiene fundamento la acusación» —entonces se hacía en nombre del Grupo Popular—, «pediré que se haga una verificación, porque es intolerable, si se ha producido, que los datos estadísticos alguien los haya pasado a una empresa de «mailing». Hay que sancionar este hecho. Seguramente» —decía— «es un tema policial. Naturalmente» —añadía— «la responsabilidad es de los miembros del Gobierno, cada uno en su órbita, y en este caso» —apuntaba— «el Instituto de Estadística no cae dentro de la órbita del Ministerio de Justicia» —lo cual es cierto—. «La Ley de la Función Estadística Pública da armas suficientes para perseguir a nivel de funcionario y también, seguramente, a nivel de Código Penal.»

Pues bien, señor Ministro, ¿dónde están hoy aquellas afirmaciones? Nos encontramos ante un grave escándalo de filtración de datos en poder de la Administración que han sido comercializados por una o varias empresas, que los han recibido o los han distribuido entre quienes profesionalmente se dedican al «mailing». No había, por tanto —primera afirmación, señor Presidente—, ningún tremendismo, ninguna exageración, ninguna sombra de duda injustificada en aquellas intervenciones, que luego se reiteraron en septiembre, por cierto, del Grupo Parlamentario Popular.

Sin embargo, hoy comparece el Ministro de Justicia y nos dice que las investigaciones en curso están protegidas —viene a decir— por el secreto sumarial, y no nos añade ni un solo dato de lo que ha sido toda esa inmensa trama de la que hemos tenido noticias por los medios de comunicación.

Señor Ministro, y yo puedo preguntarle: ¿Y nada más? ¿Y aquí no ha pasado nada? Pues a mí se me ocurren, señor Presidente, que, al menos en los hechos de los que han dado cumplida cuenta los medios de comunicación, hay por lo menos responsabilidades por negligencia, responsabilidades por negligencia que no empecen el examen que los tribunales hagan de las responsabilidades penales por dolo o por culpa. Me explico: negligencia es la omisión legislativa para la protección suficiente de la intimidad que contempla y garantiza el artículo 18 de la Constitución española. El señor Ministro conoce perfectamente, incluso por razones profesionales, cuáles son y dónde pueden llegar las responsabilidades del Estado legislador. No es éste el caso, porque se trata de una responsabilidad por omisión, por omisión gravísima, por cuanto el Gobierno ha dispuesto de nueve años para sacar adelante la Ley que exigía el artículo 18 de la Constitución española, y no lo ha hecho. Hay responsabilidades en la custodia de esos datos, señor Ministro; responsabilidades penales, ciertamente, que habrán de dilucidarse —luego me referiré a ellas— alguna afirmación que me inquieta publicada por los medios de comunicación; pero hay, señor Ministro, y usted no puede desconocerlo, responsabilidades administrativas en la custodia de esos documentos; hay, si se quiere también, y utilizando la analogía del símil penal de la imprudencia, imprudencia temeraria con infracción de reglamentos, por cuanto que en los datos que en su día se suministraron, señorías, a la construcción del censo de población y vivienda se incumplieron sistemáticamente muchas de las normas que internacionalmente obligan a España y todas aquellas que el Derecho comparado, especialmente el alemán, habían ya diseñado para proteger de manera suficiente la privacidad de los españoles. Ha habido, por tanto, negligencias de omisión, negligencias de custodia y negligencias de imprudencia.

Señor Ministro, usted puede decirme que la responsabilidad penal la dilucidan los tribunales, y yo estoy de acuerdo con el señor Ministro en esa afirmación, como no podía ser menos, pero déjeme que, como responsable de Justicia, le pregunte —porque de usted y de su Gobierno depende jerárquicamente el fiscal— que cómo es eso de que el fiscal pedirá al Juez que archive el caso de la red informática al no haberse podido demostrar el cohecho. A mí no me importa la calificación; a mí me importa que S. S. responda de sus palabras y diga que con el Código Penal español en la mano se pueden sancionar este tipo de conductas que juegan con la intimidad de los ciudadanos.

Y no quiero enfatizar demasiado, señor Ministro, porque no hace falta y sé que usted es especialmente sensible a este tema, en lo que supone como reducto último

de la libertad la privacidad de los ciudadanos, pero los artículos 365 y 367 del Código Penal contemplan, entre otras cosas, el procedimiento criminal que ha de seguirse por la revelación de secretos y otros artículos hacen referencia a la infidelidad en la custodia de documentos. ¿Cómo es posible que un Fiscal que depende jerárquicamente del Gobierno diga que no existen responsabilidades o que está a punto de pedir el archivo? Es algo que le planteo como Ministro de Justicia.

Pero hay algo aún más grave en una Cámara como ésta que tiene que ejercer el control. Señor Ministro, la omisión legislativa, la responsabilidad derivada de la custodia que ha sido infiel y la imprudencia cometida con el último censo de población y viviendas, entre otras, implica otro tipo de responsabilidad; hora es de recordarla ya en este penoso asunto de la filtración de los datos para su comercialización, y es la responsabilidad política.

Señor Ministro de Justicia, dígame, ateniéndome a sus propias palabras del Pleno del 26 de junio, ¿quién es el responsable políticamente de lo que ha ocurrido? Su señoría decía el 26 de junio que no lo era su Departamento. Seguramente, decía, es un tema policial. Naturalmente, la responsabilidad es de los miembros del Gobierno, lo afirmaba el señor Ministro de Justicia. Y yo quiero que hoy, coherentemente con estas palabras, nos diga quién es el responsable político de este desajustado de los datos informáticos, que afecta, nada menos, según las estimaciones más altas, a veinte millones de españoles y según las más bajas a diez. ¿Quién es el responsable político, en consecuencia, de todo este asunto penoso, del que usted, por lo demás, no ha proporcionado ningún dato?

Nosotros habíamos solicitado también la comparecencia del Vicepresidente del Gobierno, que, como es conocido, se dedica a la coordinación general de las actividades del Gobierno, porque probablemente él podría dilucidarlo con mayor sencillez que el señor Ministro de Justicia, pero, sin duda, como usted hizo esa afirmación en el Pleno, sabrá responderme a esa pregunta: ¿quién es el responsable dentro del Gobierno de esta responsabilidad política? ¿Quién la asume?

Finalmente, y basándome también en sus propias palabras, señor Ministro, ¿qué responsabilidades administrativas se han depurado? La Ley de la Función Estadística Pública impone la obligación del secreto estadístico, pero no nos ha contado usted, señor Ministro, si hay expedientes sancionatorios abiertos al respecto; no nos ha contado usted qué va a ocurrir con las responsabilidades patrimoniales eventualmente derivadas de todo este cúmulo de negligencias y omisiones. Usted sabe perfectamente, porque ha sido Presidente del Consejo de Estado, sin necesidad de que y se lo recuerde, que el artículo 106 de la Constitución garantiza a los ciudadanos la indemnidad ante cualquier daño producido en sus bienes y derechos por el mal funcionamiento de los servicios públicos. Y no necesito recordarles a los señores miembros de la Comisión Constitucional cómo ese precepto constitucional

se desarrolla en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico, del que el señor Ministro como yo tanto hemos aprendido en el Consejo de Estado. Sabe perfectamente, señor Ministro, que cualquiera de esos diez o veinte millones de ciudadanos —y es algo que traslado a la opinión pública a través de los medios de comunicación— tiene derecho, con arreglo al artículo 106 de la Constitución, y de los artículos 40 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico, a exigir de su Gobierno una responsabilidad indemnizatoria si considera que se ha violentado su privacidad y que se ha perjudicado su imagen. Porque he leído, señor Ministro, y nadie las ha desmentido, como no se desmentían entonces por su Gobierno la existencia de filtraciones, que uno de los eventualmente principales responsables ha dicho que allí se tenían datos sobre la salud, sobre las relaciones sexuales y sobre muchos aspectos que son más que sensibles de los ciudadanos españoles. La publicidad, la comercialización de esos datos, ¿quién la va a pagar, señor Ministro? ¿Quién va a responder al principio de indemnidad que garantiza un Estado de Derecho? ¿Qué expedientes administrativos se han abierto por esta cuestión? ¿Cuál es el estado de las actuaciones penales? ¿A qué responde esa afirmación de archivo del Ministerio Fiscal? Y, finalmente, señor Ministro de Justicia, ¿quién es el responsable político, dentro del Gobierno, de todo el escándalo de la filtración de datos estadísticos?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Muy brevemente para concretar y puntualizar un par de cuestiones.

En el mes de diciembre del año 1990, el Ministro Virgilio Zapatero afirmaba que los ciudadanos españoles podían estar tranquilos porque en este país, a diferencia de otros, nunca se han vulnerado sus derechos a través de la informática. Afirmaciones semejantes efectuaba el Ministro de Justicia, no exactamente iguales, pero sí bastante parecidas, en su intervención, aquí, en el Congreso de los Diputados. Hoy nos ha dicho que actualmente incluso hay, dentro del Código Penal, posibilidad de perseguir algo que se ha producido y es que lamentablemente los derechos de veinte millones de ciudadanos españoles se han visto vulnerados a través de la informática por una red que se ha dedicado a comercializar datos sobre ellos de manera ilegal. Y dice eso cuando el 12 de enero de este año, con gran profusión de medios, nos encontramos con que se descubre una enorme trama de tráfico de datos informáticos y un juez decreta la prisión sin fianza del máximo responsable de este enorme tráfico de datos. El martes 14, esa prisión sin fianza se transforma en una libertad bajo fianza del máximo responsable. Había otra serie de personas implicadas sobre las cuales se había decretado la libertad bajo fianza, pero el día 14 se deja en libertad bajo fianza al máximo responsable, y en este

momento lo que se hace es devolver las fianzas a las distintas personas implicadas en este tráfico de datos.

Sin embargo, y como decía hace un momento Federico Trillo, el fiscal va a pedir al juez que se archive el caso de la red informática y el único tipo que parecía que más o menos se podía aplicar, y a través del cual se les podía dar un tratamiento penal a las actuaciones ciertamente vulneratorias de un derecho como es el que contempla el artículo 18 de nuestra Constitución, quedara absolutamente impune. Ese único tipo, el cohecho, estamos viendo que al final va a ser de difícil aplicación, por cuanto en el Código Penal no se contemplan los delitos cometidos en medios informáticos, porque es un Código Penal del siglo XIX, que ya está pasado, y a la hora de aplicarlo es difícil contemplar las posibilidades de un delito de analogía o cosas por el estilo, y tan sólo es cohecho en tanto en cuanto supone no un delito cometido a través de la informática, sino una conducta punible por parte de unos funcionarios para que se pueda practicar esto. Por revelación de secretos no se puede aplicar este supuesto.

Al final nos encontramos con que, como el cohecho es uno de los delitos más difícil de demostrar, todos estos señores se van a encontrar en la calle. Ha preguntado hace un momento el anterior interviniente del Grupo Popular qué expedientes administrativos, que es en lo único que se va a quedar como mucho, se han incoado con respecto a los posibles responsables de todas estas filtraciones de datos. Nos dice que en este momento estamos debatiendo la LORTAD y que con ella es prácticamente suficiente porque considera que la defensa que ofrece el Código Penal, aunque no sea perfecta, momentáneamente es suficiente.

Respecto a este asunto, quería plantear dos cuestiones. En su día, las críticas que efectuamos los Grupos de oposición —y ahí fueron prácticamente unánimes todos nuestros planteamientos— se basaban en dos aspectos diferentes: por un lado, en que había una doble moral, que la LORTAD contemplaba que los archivos en manos de la Administración pública no constituían ningún riesgo o que suponían muy poco y que de lo que había que defenderse era de los archivos en manos privadas. A esta cuestión se contestó desde el Grupo Popular que si había que defender a los ciudadanos frente a la posible utilización abusiva de los archivos en manos privadas, también había que defender a los ciudadanos frente a la utilización abusiva de los archivos en manos públicas. Lamentablemente, en todo este gran entramado, el origen y la fuente de información no han sido archivos privados, sino que la fuente de información han sido ministerios y centros y organismos dependientes de la Administración central.

Estos son los hechos, y la segunda gran crítica que se le planteaba era que precisamente lo que había que configurar era una agencia de protección de datos, independiente al máximo de la Administración, porque también había que defenderse frente a ella, y nos encontramos con que a través de la información en manos de la Administración es como se vulneran de

manera más flagrante los derechos de los ciudadanos en este caso concreto o que hay esa posibilidad de que se produzcan esas vulneraciones.

Señor Ministro, la pregunta sobre qué intenciones de orden legislativo tenía su Ministerio era porque pensábamos que teniendo en cuenta la urgencia, teniendo en cuenta el escándalo que se va a producir ante la impunidad de este caso concreto, porque al final sabemos muy bien que no va a haber posibilidad, no ya de meter en la cárcel, sino de que se produzca tan siquiera el procesamiento de ninguno de los implicados en todo este tráfico de datos, pensábamos que quizá su Ministerio contemplaba el enviar una reforma urgente parcial del Código Penal que tipificara el delito informático y que pusiera al día, o contemplara dentro de algunos tipos que ya tiene el Código Penal, la utilización y la comisión de esos delitos a través de la informática. Por eso es por lo que le preguntábamos si tenían algún proyecto de tipo legislativo.

La segunda posibilidad que se le podía haber presentado, señor Ministro, es que el Gobierno, en vista de lo sucedido, hubiera retirado el proyecto de ley que se está debatiendo en este momento en el Congreso de los Diputados —¿por qué no?; nunca hay que perder las esperanzas— y hubiera remitido un proyecto de ley más completo, donde ya en él se incorporara la modificación del Código Penal, como sucede en la mayor parte de las legislaciones sobre esta materia que hay en otros países de nuestro entorno; y además de enviar un proyecto de ley que también contemplara la modificación del Código Penal para tipificar el delito informático, que modificara el espíritu que subyace en el proyecto de ley que hay hoy día en debate en la Cámara, que supone el pensar que los datos en manos de la Administración resulta que no constituye ningún peligro para el ciudadano de a pie. Pero, efectivamente, en el segundo aspecto confiamos en que la postura del Grupo que apoya al Gobierno permita modificar sustancialmente el proyecto de ley que hay en este momento en debate.

En cuanto a la cuestión de la modificación del Código Penal, hay dos posibilidades. El Grupo Popular ha planteado ya una proposición de ley de modificación parcial del Código Penal, por razones de urgencia, que he expuesto hace un momento, y desde luego también —y así lo vamos a solicitar—, teniendo en cuenta los hechos que se han producido, que la Cámara contemple la posibilidad de abrir un nuevo plazo de enmiendas para este proyecto de ley —de enmiendas parciales, ya que no de totalidad—, de forma que a través de estas enmiendas parciales se puedan introducir las modificaciones posibles en el Código Penal.

Con esto, señor Ministro, quiero decirle que, lamentablemente, los hechos han demostrado que los temores expuestos por distintos grupos, y concretamente por el Grupo Popular en diversas ocasiones, a través de distintos portavoces, temores que tenían que ver con la enorme capacidad de almacenamiento de datos por parte de la Administración central, que tenían que ver con la falta de control del secreto o de la no transmisión

de esos datos, se han visto refrendados por los hechos, y que a través de las filtraciones de datos en manos de la Administración central se han visto gravemente en peligro y parcialmente lesionados una serie de derechos de muchos millones de españoles.

Concluyo diciendo que por mucho que ese Código Penal de la democracia, del cual venimos hablando desde hace tiempo, vaya a ser remitido a esta Cámara, donde supongo que no sólo se tipificará el delito informático específico, sino que además se incorporará en otros tipos que ya están contemplados la comisión de los mismos a través de la informática, puede suceder que todavía tarde bastante tiempo, porque la discusión y debate de un Código Penal no es algo que se pueda hacer de manera apresurada, de manera rápida, sino que es algo que va a reclamar varios meses en esta Cámara y luego en la otra.

Creo que debiera reconsiderar el Gobierno el enviar una reforma concreta y puntual que contemple la tipificación del delito informático, y si no el Grupo Popular pondrá a debate la tramitación de la admisión a trámite de la proposición de ley que precisamente contempla esta nueva tipificación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra a continuación la portavoz del Grupo Convergència i Unió, la diputada señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señorías, el señor Ministro, en su comparecencia de hoy, ha respondido a las dos peticiones por diferentes grupos parlamentarios de la siguiente manera, y lo resumo si me permite el señor Presidente y el señor Ministro, y respondo exactamente al fondo de su explicación.

Decía que es suficiente para la protección del derecho a la intimidad y al honor con el proyecto de ley que en estos momentos se está tramitando en esta Cámara y con el Código Penal vigente, más la reforma que tienen en estudio del Código Penal. El señor Ministro decía exactamente que los traficantes de datos son sancionados o serán sancionados por esta ley —se refería al proyecto de ley— y por el Código Penal. Me voy a referir a cada una de estas dos normas legales en las que el señor Ministro basaba la protección íntegra del derecho a la intimidad y al honor.

En cuanto al proyecto de ley, señor Ministro, usted conoce las diferentes enmienda que en este momento han presentado los Grupos Parlamentarios; son muchas enmiendas. Me referiré muy por encima a las de mi Grupo, porque no se trata hoy de discutir las enmiendas, sino de explicarlas global y básicamente. Muchas de las enmiendas del Grupo Parlamentario Convergència i Unió planteaban una duda: ¿El proyecto de ley está castigando o desconfiando más del sector privado en cuanto a filtraciones y cesiones de datos y, en cambio, supone que esta situación no puede producirse en el sector público? Mi Grupo Parlamentario ha presentado unas enmiendas porque piensa que por esta desconfianza con el sector privado quizá se están entorpe-

ciendo actuaciones de negocios entre empresas, es decir, el tráfico ordinario de relación comercial. En cambio, se presupone que en el sector público son imposibles estas filtraciones. Señor Ministro, lo que ha pasado hasta ahora es que precisamente las filtraciones han salido de la Administración pública. Por ello seguimos creyendo que es bueno el estudio de las enmiendas presentadas por mi Grupo para evitar en buena parte, si no del todo —esto es lo que pretendía mi Grupo—, estos defectos importantes de este proyecto de ley.

Señor Ministro, creo que es más conveniente regular mejor en la ley la imposibilidad de filtraciones y la sanción o la pena que acudir a otro sistema, como puede ser la distinción entre lo que es difundir y publicar y hasta qué punto el derecho a la información ha de primar sobre el derecho a la intimidad. Creo que es mucho mejor evitar que se produzcan las conductas que reprimirlas una vez ocasionadas.

El objeto de esta comparecencia, en definitiva, es que el señor Ministro explique la filtración de datos públicos y esto, repito, no está suficientemente contemplado ni tratado satisfactoriamente en el proyecto de ley. Señor Ministro, creo que los funcionarios —suponiendo que en el caso que hemos tratado hoy aquí sea así— gozan de una gran impunidad y quizá lo lógico sería que el Gobierno iniciara siempre en estos supuestos de filtraciones un expediente administrativo de oficio y, si no lo inicia, pidiera siempre responsabilidad al responsable, repito, de esta filtración.

Permítame, señor Ministro, señorías, que en este tema que estamos debatiendo explique una situación un poco distorsionadora. Ha habido en la prensa una gran revelación de filtraciones de datos informáticos. La noticia, supongo que porque la fuente de información fue exagerada, tenía un principio y un final diferente. Entonces, o el principio de la información era exagerado o el final no responde a esa información.

El señor Ministro decía que las actuaciones están «sub iudice». Conocemos por la prensa que en algún caso se han archivado las actuaciones. Me parece que el despliegue de la prensa —seguramente hubo una información exagerada— no se corresponde, al parecer, hasta el momento, con el final de este tema.

Señor Ministro, creo que tendría que explicar algo más. En los casos que están «sub iudice», ¿conocía el Gobierno estas filtraciones o tenía indicios o sospechas? ¿Inició alguna averiguación o algún expediente administrativo?

Para no alargarme más, señor Ministro, me referiré a otro tema. Usted decía que el derecho a la intimidad y al honor queda completamente protegido con el Código Penal vigente y con la reforma en estudio del Código Penal. Creo que con el Código Penal vigente y con la reforma no es suficiente. Señor Ministro, creo que esta Cámara no le debería aceptar que venga a esta comparecencia, explique que están estudiando en el Consejo de Ministros la reforma del Código Penal y que no tenga la amabilidad de explicar al menos las bases de

esta reforma del Código Penal, que tiene tanta importancia o más que el Consejo de Ministros. Otra cosa es que usted no se quiera comprometer en lo que luego se apruebe, pero si se está debatiendo en el Consejo de Ministros, usted debería explicar hoy a esta Cámara en qué consiste esta reforma del Código Penal y explicarnos qué es el delito informático, quiénes son los sujetos que pueden cometer este delito, tanto por inducción como por acción, y, en definitiva, las líneas básicas de esta reforma del Código Penal.

Para mi Grupo Parlamentario, señor Ministro, es inaceptable que desaproveche hoy esta ocasión para informar sobre esta reforma del Código Penal. Creo que, además, es una falta de atención a esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Doy la palabra al Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Se preguntaba el señor Ministro sobre la naturaleza de esta comparecencia. Creo que la cuestión es muy simple, se puede despejar perfectamente ese interrogante, simplemente se trata de un ejercicio de control. Debo decirle que me siento un tanto defraudado por su intervención, porque el señor Ministro ha practicado el ejercicio del silencio, levemente quebrado por una referencia a la escolástica, que espero que se agote exclusivamente en el recurso dialéctico y no en una nueva adscripción ideológica, aunque permítame decirle cordialmente que me inquieta, ya que no es la primera vez que veo al señor Ministro buscando apoyo en la escolástica. Este ejercicio de silencio supone huir de manifestar ante la Cámara cuáles son las responsabilidades políticas que se derivan de un hecho grave que ha afectado a millones de españoles.

Entendemos, señor Ministro, que nadie va a caer en la tentación de invadir campos que no nos competen; ahí está el Poder Judicial actuando y es misión de él clarificar los hechos ocurridos. Tampoco vamos a caer en la tentación de realizar aquí el ejercicio de contemplar cuáles son los tipos penales más adecuados, porque eso tampoco nos compete, pero sí tenemos que dejar muy claro que hay una responsabilidad política y administrativa grave y que el señor Ministro no ha dicho nada al respecto.

Hace tiempo ya que prácticamente todos los grupos de la Cámara veníamos denunciando el incomprensible retraso en remitir un proyecto de ley que cada vez se hacía más necesario. No voy a repetir aquí las innumerables ocasiones en las cuales esto se ha formulado, ni tampoco las sorprendentes explicaciones por parte del Grupo Socialista o del Gobierno para justificar este retraso. Lo cierto es que lo que ha ocurrido era una crónica anunciada, en cualquier momento podía pasar. Yo no voy a entrar ahora en la discusión del proyecto de ley, porque eso le corresponde a la Comisión, pero sí se debe entrar en la capacidad de reflexión del Gobierno, incluso apoyado en la lógica que prefiera, pa-

ra poder modificar la actitud mantenida respecto a ese proyecto de ley y para poder introducir una dinámica distinta en la discusión que en estos momentos se está llevando a cabo, en la cual prácticamente no se encuentra ningún resquicio para modificar algo que, por la fuerza de los hechos, ya se anuncia que va a ser ineficaz.

Las preguntas son muy claras, señor Ministro. En primer lugar, ¿quién es el responsable de lo que ha ocurrido? En segundo lugar, ¿qué mecanismos de control han fallado en la Administración? En tercer lugar, ¿qué responsabilidades se han exigido a aquellas personas que no han sabido articular esos mecanismos y que son directamente responsables de la ineficacia de ese control?

Otra pregunta, señor Ministro. A la vista de los hechos, ¿van ustedes a cambiar su criterio? ¿Van a reconocer que la tardanza del Código Penal y el rechazo de introducir un tipo específico de delito informático antes de que llegara el Código Penal, tal como proponía mi Grupo, va a motivar unas notables dificultades para reparar el daño causado y para exigir las responsabilidades que se hubieran derivado clarísimamente si ese vacío legislativo se hubiera cumplido? ¿Es que acaso no hay una responsabilidad política por la tardanza? ¿Es que acaso no hay una responsabilidad política por la torpeza de no haber introducido el tipo penal en su momento? ¿Es que acaso no hay también una responsabilidad política por el mantenimiento erróneo de plantear unas fórmulas de control que se van a mostrar clarísimamente ineficaces? ¿Es que después de lo que ha ocurrido ustedes siguen pensando en que hay que mantener una agencia estatal, que está controlada por la Administración? ¿No van a admitir ustedes la necesidad de una comisión nacional que cambie radicalmente en su composición y en sus funciones y que pueda dar la tranquilidad de que no vuelva a suceder lo que ha ocurrido?

Ese es el problema real, señor Ministro, y para eso le hemos llamado aquí, para que nos diga qué es lo que ha pasado en los mecanismos de control de la Administración para que gran parte del número de datos que estaban en posesión de los señores que han montado esta red procediera directamente de archivos públicos. No hay ningún problema ni ningún impedimento, por las actuaciones judiciales en marcha, para que el señor Ministro nos pueda contar aquí dónde están los sectores en los cuales ha fallado la vigilancia, el porqué ha fallado esa vigilancia y la individualización de las responsabilidades no solamente de los funcionarios, sino también de aquellos dirigentes políticos que están obligados a dar las directrices y al mismo tiempo a poner a punto los mecanismos que realmente hagan que sea eficaz el cumplimiento de esas directrices.

Frente a un hecho tan grave, la táctica del silencio buscando excusas como las que buscaba el señor Ministro no parece que corresponda al lógico ejercicio de control de la Cámara y a la necesidad que tiene la opinión pública de que haya una tranquilidad respecto a que estos hechos no vuelvan a repetirse. Pero yo ya se

lo anuncio, señor Ministro: tal como está el proyecto de ley, si ustedes no cambian los criterios, no cabe la menor duda de que se puede volver a producir una acumulación de datos en personas que trafiquen con ellos, en base precisamente a todos los agujeros que deja el texto normativo.

Sólo le quiero señalar dos cuestiones, señor Ministro, en esta comparecencia. Una, que haga el reconocimiento de esa responsabilidad política y administrativa, que dé la explicación ante la Cámara de cuáles son las medidas que se van a adoptar y las responsabilidades que se van a exigir; y, en segundo lugar, que nos diga si esto ha servido como lección de la realidad, como lección, ante unos hechos tan graves como los que estamos contemplando, para que ustedes modifiquen criterios en cuanto a la protección de los datos sensibles y en cuanto a algo muy importante, como es el control, más allá de la Administración, del funcionamiento de todos los archivos informáticos.

También querría hacerle otra reflexión, y es que cuando se introducen determinados datos en un fichero incluso se rompen las posibilidades de una eficacia en el control de que estos datos no salten fuera de la finalidad para la cual han sido introducidos en ese fichero.

Por lo tanto, señor Ministro, no nos sirve la justificación de que el asunto está «sub iudice»; no nos sirve en absoluto que las actuaciones judiciales puedan trasladar una capa de silencio a las responsabilidades políticas y administrativas, y le insisto, le pido que conteste usted realmente a lo que aquí hemos venido a preguntar, que es simplemente que nos cuente por qué ha pasado eso y qué van a hacer ustedes para que no se vuelva a repetir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, a continuación, como portavoz del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: La petición de comparecencia que hicimos en su día intentaba, como ya se ha señalado, relacionar los hechos que se habían producido con motivo de la utilización masiva de datos informatizados pertenecientes a millones de ciudadanos españoles y los criterios del Gobierno en relación con estos hechos, teniendo en cuenta que en estos momentos se está debatiendo precisamente la ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos personales. Naturalmente, no era nuestra intención, ni podía serlo, perturbar ni inmiscuirnos en la soberanía de la Cámara para proseguir con el debate de la ley, pero sí creímos que era conveniente conocer la opinión del Gobierno acerca de estos hechos para que pudiera convertirse en un dato más, valioso por supuesto, que enriqueciera esa discusión y que no nos encontrásemos, como ya habíamos manifestado en el debate de totalidad, con una ley que podía resultar insuficiente e incapaz para combatir los posibles delitos en relación con este tema, ya que a la vista de los hechos sucedidos se agrandaba esa sospecha.

La gravedad de los hechos es mucha, ya se ha señalado. ¿Cómo es posible que el Gobierno desconociera la magnitud y extensión de esta acumulación fraudulenta de datos informatizados? Es sorprendente, y cuanto mayor es la sorpresa, mayor es, naturalmente, nuestra preocupación. En este sentido, el señor Ministro tiene que reconocer, como ya ha señalado antes algún otro portavoz, que resulta enternecedora su tranquilidad, su falta de percepción del peligro que la utilización de datos significa en una fecha tan reciente como la que el propio señor Ministro ha señalado del 28 de noviembre, cuando se produjo el debate de totalidad. Además, teniendo en cuenta algunos otros hechos —yo no me voy a referir a todos, sólo voy a señalar algunos—, como la insistencia de la directiva que en estos momentos se está repasando y discutiendo en segunda vuelta, precisamente aumentando la preocupación sobre el poder que se puede llegar a tener acumulando datos y la inmovilización que se puede hacer de otros poderes tanto o más legítimos si esa acumulación de datos es fraudulenta.

El acuerdo de Schengen, señor Ministro, va a permitir el intercambio de los archivos policiales de los países firmantes de dicha concordancia internacional, y ése es también un dato que no debe preocuparnos en la medida en que puede ponerse al servicio de la seguridad de los ciudadanos, pero que si nos llena de preocupación hoy, puesto que la mayoría de la información que se han utilizado y que ha configurado esa bolsa fraudulenta procede precisamente de la Administración.

Yo tengo que decir que no se trata sólo de la defensa y protección de la intimidad, que por supuesto es enormemente importante, pero hay un matiz que es necesario añadir, y es que los datos en muchas ocasiones son propiedad del individuo, son datos que solamente se pueden poner a disposición de otros a partir del deseo de ese individuo de que así se haga. Pertenezco a una profesión en la cual el manejo de los datos de las personas exige no solamente una exquisita delicadeza, sino además el más riguroso secreto, la más garantizada confidencialidad. Y no sólo los datos que proceden de las personas, casi siempre de los pacientes o supuestos pacientes, sino incluso los que el propio médico produce, y señalamos muy bien la diferencia entre unos y otros: el dato del diagnóstico, de enorme importancia a efectos de ser guardado, no es, en la mayoría de los casos, tan importante como los datos que es necesario recoger para llegar al diagnóstico. Esto, que en algunos países, como en Suecia, lleva a que sólo se registren en la historia clínica aquellos datos que el enfermo autoriza a que así se haga, nos pone de manifiesto el inmenso cuidado con el que hay que actuar.

Yo estoy seguro de que esto que estoy diciendo no es en absoluto ajeno al señor Ministro. No puedo pensar —le conozco bien, conozco su sensibilidad para estas cosas— que le resulte ajeno. Pero tengo que decirle que me ha sorprendido su intervención, como ya han señalado otros grupos anteriormente. Porque, señor Minis-

tro, ante los hechos que se han producido, que no voy a señalar otra vez, hubiera sido no sólo de esperar, sino absolutamente imprescindible que usted nos hubiera dicho: el primer sorprendido he sido yo, porque el Gobierno no conocía lo que se estaba produciendo, y aunque resulte extraño ha sido aflorado, si se quiere, del modo más singular y hasta pintoresco, ya que un ciudadano ha sabido que se conocía su segundo nombre, que apenas sabía alguien más que él mismo.

Eso es algo que usted podría haber dicho, en vez de pensar que los grupos parlamentarios —desde luego no era esa en absoluto la intención del Grupo que yo represento— intentábamos reproducir aquí un debate de totalidad. No era ese el tema, señor Ministro. Yo no le voy a reprochar que usted haya pretendido defender de nuevo el proyecto de ley, pero no era esa la cuestión. Lo que le reprocho o, por lo menos, le señalo —deseo que me permita hacerlo el señor Presidente— es lo que yo llamaría falta de sensibilidad. Repito que usted nos tenía que haber dicho: Yo soy el primer sorprendido; he tomado medidas; me he reunido con otros ministros para ver qué otras medidas se pueden tomar y atajar rápidamente el que se sigan produciendo esos hechos; hemos delimitado y establecido posibles responsabilidades, independientemente de aquellas que la Justicia esté investigando.

Señor Ministro, usted sabe muy bien que entre las muchas definiciones que ha recibido la libertad, afortunadamente, por su condición poliédrica, está esa tan conocida de que termina allí donde comienza a lesionarse la libertad de los demás. Y si hay algún Ministerio que esté especialmente dedicado a este tema —yo diría que es su justificación máxima— es el de Justicia, que debe garantizar ese ejercicio de la libertad para todos los ciudadanos.

De modo que éste es el enfoque que, desde mi Grupo y en su nombre, doy a nuestro punto de vista en este debate, aunque han sido señalados otros. A mí me preocupa esa contradicción entre la gravedad de los hechos y la tranquilidad del Gobierno; esa contradicción entre lo que se nos ha venido encima —nunca se sabe si afortunadamente en este momento— y la escasa disposición a aprovecharlo como estímulo, para que incluso el Gobierno se reúna con el Grupo Parlamentario que lo apoya y se revisen algunos de los conceptos que se han manejado, porque en ello no nos debe preocupar quién se apunta o no el tanto. Tiene hasta esa posibilidad porque el debate no ha terminado.

Señor Ministro, usted sabe muy bien que la crítica en el poder hay que realizarla aunque el poder se ejerza máximamente. Esa es la gran generosidad del poder y también su gran esplendor. Con esto lo único que yo deseo, en nombre de mi Grupo, es estimular, vuelvo a repetir, a que se despliegue toda una serie de preocupaciones, de aficiones de búsquedas para que podamos tener una ley que esté a la altura de los tiempos, y que no se quede, como usted nos ha dicho, en el descubrimiento o tipificación de algunos tipos delictivos nuevos. Cuando se debatió la ley que sirve de orientación

a todas las leyes que después en este tema se han planeado, que es la ley del Estado de Hessen, entonces en la Alemania Federal, ya se advirtió de que el problema fundamental, el peligro fundamental, estaba en el poder que se podía generar hoy día con la posesión de datos informatizados, y que ese poder podía llevar a la inutilización de otros poderes legítimos de la sociedad civil, de esta sociedad que queremos que conviva sin este tipo de preocupaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Ministro, tengo que confesarle que yo no entendía bien, examinando el tenor literal de estas diversas peticiones de comparecencia, cuál era su esencia, cuál era su exacta finalidad, y me da la impresión que usted tampoco demasiado, porque ha hecho lo que yo intuía que iba a hacer: realizar una serie de repetición de obviedades (y se lo digo con todo respeto, señor Ministro, porque difícilmente se podía hacer otra cosa) y recurrir incluso a la argumentación escolástica, lo cual ha estado muy bien, señor Ministro. No menosprecie, señor Núñez, este tipo de argumentación como elemento discursivo, porque ojalá se utilizase en esta Cámara mucho más. Es uno de los elementos históricamente depurados más elegantes y finos para elucubrar y especular políticamente también, señor Ministro.

Y ¿qué ha hecho? Una pura reproducción de obviedades, evidentemente. Todos conocemos los hechos que se han producido y su gravedad penal. Todos conocemos también que estos hechos han puesto de relieve lagunas importantes en nuestro ordenamiento jurídico punitivo, en nuestro Código Penal, específicamente. Todos conocemos que estas lagunas y desajuste del ordenamiento punitivo español a la actualidad, y sobre todo la gran depuración y carácter sofisticado de los delitos informáticos, va a provocar que estas conductas queden posiblemente impunes, lo cual es algo verdaderamente grave y es posible que socialmente repugnante, señor Ministro.

Es decir, ¿usted qué ha hecho? Informar de lo que se puede hacer en este contexto, comentar que ya hay dos proyectos de ley que pretenden suficientemente, y posiblemente lo van a hacer, cubrir estas deficiencias jurídicas, estas lagunas normativas penales o punitivas: la ley de protección de la intimidad contra el uso de la informática y el anteproyecto del Código Penal que se está debatiendo en el Consejo de Ministros. Lógicamente esas obviedades yo las conocía personalmente, y presumo a los compañeros de la Comisión conocedores también, y poco más admitía como discusión. Lo que pasa es que luego, escuchando las intervenciones de los portavoces parlamentarios, se han oído elementos de ilustración mucho más importantes respecto al sentido político de estas peticiones de comparecencia.

Fundamentalmente yo creo que se pueden resumir dos tipos de valoraciones, señor Ministro. La primera

sería que la gravedad de los hechos, recientemente denunciados y objeto de inicio de sumarios de procesamiento concretos, dejarían sin validez —o siquiera parcialmente—, de forma sobrevenida, el propio proyecto de ley presentado sobre protección de la intimidad contra el uso de la informática. Nosotros entendemos que esta conclusión es excesiva, que el proyecto de ley sigue siendo válido, que sigue siendo útil, que no está afecto por una especie de deslegitimación sobrevenida, ni siquiera por la gravedad, que consideramos que es cierta, de estos hechos.

Pero, sobre todo, lo que nos parece más pertinente considerar, señor Ministro, señor Presidente, es que ese proyecto de ley, ese y no otro, es el que nosotros hemos enmendado, y si ahora se retira o se modifica parcialmente, se está modificando nada menos que la base del acto del hecho parlamentario, y yo lo que quiero es que se modifique ese proyecto de ley con mis enmiendas, no con otras consideraciones posteriores o con la presentación de un proyecto diferente por la consideración social, y jurídicamente falsa posiblemente, de que ya no vale por la gravedad de determinados hechos específicos acontecidos, que, como bien decía el señor Núñez, no eran más que la crónica de una, no muerte en este caso, pero sí de una acción penal grave previamente anunciada.

Nosotros entendemos que sigue siendo pertinente el debate parlamentario que la semana que viene, posiblemente, se va a reiniciar y que son las enmiendas de los distintos grupos parlamentarios, en su caso, las únicas que pueden corregir las posibles disfunciones que ese proyecto de ley posee.

La segunda consideración le ha resultado a mi Grupo conceptualmente muy interesante y jurídicamente también, sobre todo el discurso del portavoz del Partido Popular, y también de los otros, en especial cuando se le imputan a usted una serie de responsabilidades de diferente naturaleza, acumuladas todas ellas. Una primera consideración, que le resulta una conclusión muy curiosa jurídicamente a mi Grupo, es esa responsabilidad que se le atribuye por omisión legislativa. No nos atrevemos a hacer un juicio precipitado sobre una responsabilidad de esta naturaleza, tendríamos que reflexionar más, pero en todo caso es algo novedoso para nosotros. Tendríamos que pensar qué tipo de responsabilidad, cuál es la característica y esencialidad de esta responsabilidad que se le atribuye para emitir un juicio. Ha sido ya comentado que las responsabilidades penales las tienen que dilucidar los tribunales de justicia en exclusiva; veremos lo que ocurre.

En lo que sí estoy de acuerdo con todos los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra es en que las responsabilidades administrativas en ese momento dilucidadas por la Administración no se conocen. Yo creo que usted tiene la obligación, señor Ministro —también se lo digo con todo respeto—, de explicarnos el tipo de expedientes sancionadores administrativos, cómo se han dilucidado las responsabilidades administrativas en los órganos de la Administración

pública que puedan estar implicados, no los órganos en su consideración estructural, sino de las personas que a estos órganos pertenecen y que están en este momento procesadas, implicadas. También quisiéramos que, si usted conoce los nombres y la personalidad de algunos otros, nos informara sobre ello.

Para terminar, señor Ministro, quiero indicarle que la señora Cuenca le ha hecho una pregunta que a mi Grupo le resulta también muy interesante, a efectos de que, si se puede, sea respondida. ¿Cómo se piensa tipificar? ¿Cuáles son las características? ¿Cuál es la categorización de los sujetos del delito informático que va a ser objeto de regulación en el próximo Código Penal?

El señor **PRESIDENTE**: El portavoz del Grupo Mixto, señor Mardones, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Ministro, al hilo de su intervención y las de los portavoces hago mi primera reflexión. Creo que estos debates son buenos y convenientes, por salud democrática, para que no le perdamos el gusto a la libertad y a los derechos constitucionales.

A la cuestión planteada aquí por los grupos parlamentarios usted se ha remitido, señor Ministro, a la respuesta oficial del Gobierno con dos proyectos legislativos. Uno que ya está en la Cámara, y es el proyecto de ley de protección y regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, dentro de la filosofía que aquí se ha hablado de la protección del derecho a la privacidad, al honor y a la intimidad; y, por otra parte, el proyectado nuevo Código Penal. Voy a empezar mis preguntas por esta segunda parte, con respecto al Código Penal, aunque usted ha sido excesivo en las cautelas informativas al decir que resultaría prematuro adelantar cuestiones, y únicamente ha dicho que va a contemplar los delitos informáticos.

Mi primera pregunta es la siguiente. Como el proyecto que está en la Cámara trae un amplio capítulo de infracciones y sanciones administrativas, para no caer en el principio de «non bis in idem», ¿qué es lo que se va a penalizar? Porque, si ya está tipificado en el proyecto de ley un largo catálogo de infracciones y sanciones administrativas, se me hace difícil alcanzar qué hay fuera de ese listado de los tres grupos de leves, graves y muy graves que pueda ser objeto de tipificación penal. Detalle formal muy importante.

Segunda pregunta. Relacionado con los aspectos de defensa del derecho al honor y a la intimidad, las modificaciones del Código Penal proyectado, señor Ministro, ¿van a contemplar garantías procesales y policiales en los delitos de violación y de aborto? Se ha hablado recientemente, en el último Consejo de Ministros, de una propuesta de un cuarto supuesto de aborto. ¿Va a reglamentar también el Código Penal los derechos de intimidad que tenga la mujer que pueda acceder al aborto despenalizado? ¿Y la que no se encuentre en el

cuarto supuesto de despenalización, estado de necesidad o como se le quiera llamar?

Señor Ministro, con respecto al delito de violación, ¿se van a garantizar los derechos de privacidad de la mujer que tiene el acto de valor de acercarse a una comisaría de policía a denunciar un delito de violación, en cuanto a las respuestas que tiene que dar a unas preguntas que verdaderamente vulneran muchas veces, por el inspector de guardia o policía, los derechos al honor y a la intimidad de esa mujer, que ya ha pasado el trauma de la violación para que ahora tenga que pasar un bochorno que atenta a su honor y a su intimidad en la declaración pertinente? Porque, a final de cuentas, el policía o el inspector está rellenando lo que aquí está implícito en todo este tema, el cuestionario, el dichoso y «su majestad» el cuestionario.

Señor Ministro —y entro ya en la primera parte de lo referente a la protección precisamente del honor y la intimidad con respecto a los datos de carácter personal—, como usted nos lo ha remitido como política del Gobierno, yo le digo lo siguiente. Entiendo que es en determinados textos de este proyecto donde el redactor del mismo, a nivel del departamento que lo haya hecho, ha metido la impronta de su filosofía. Me refiero al principio de consentimiento o de autodeterminación y a los principios de amparo, de rectificación y cancelación. ¿Por qué —le pregunto yo, señor Ministro— se olvidan del principio democrático, que está reconocido en nuestra administración de justicia, de denegarse a declarar, y no se reconoce el derecho del ciudadano a negarse a cumplimentar los datos de un cuestionario, de cualquiera de los muchos que le presenta la Administración? Es un derecho democrático: no derecho a que se procesen automáticamente sus datos o se puedan dar a la publicidad, no, esos son derechos «a posteriori». Ya ha respondido, ha tenido que rellenar un cuestionario de 40 ó 400 casillas, donde el ciudadano está entendiendo algo que en el proyecto de ley se dice tan peregrinamente, sin ninguna garantía democrática ni jurídica —artículo cuatro, Título segundo, principios de la protección de datos: «Sólo se podrán recoger datos de carácter personal para su tratamiento automatizado» —por lo que se ve, el no automatizado permite todo—, «así como someterlos a dicho tratamiento cuando tales datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos». ¿Quién decide que un dato es pertinente, adecuado y no excesivo? ¿El funcionario que hay detrás de la ventanilla? ¿El inspector de policía? ¿El agente censal de los organismos competentes, de los censos, como al que se refería el señor Trillo en su intervención, en los pasados censos de población y habitantes que van a ir al padrón municipal? Porque ahí está una cuestión de derecho democrático, precisamente para que sea el propio ciudadano, en una Constitución que garantiza la presunción de inocencia y los derechos de negarse a declarar, el que decida que el dato sea adecuado, pertinente y no excesivo, pero para el ciudadano, que es el sujeto de todo el procedimiento, no a juicio del que está al otro lado del mostrador o de

la ventanilla representando a un organismo determinado de la Administración, sea policial, fiscal, sanitaria o la que sea.

Le pongo un ejemplo, señor Ministro, porque hemos heredado a veces el banco pintado de la que denominan algunos la situación anterior, de la época franquista: es la exigencia del certificado de antecedentes penales. Hay una serie de actos administrativos todavía vigentes en los que no existe la presunción de inocencia del ciudadano. Estamos en un puro momento franquista de pensar que todo ciudadano de este país ha cometido un delito, ha estado en el bando republicano o en el rojo o procesado por no sé qué cuestión, y entonces se le dice: para tramitar este permiso que usted solicita, me tiene que traer un certificado de exención de antecedentes penales. Es decir, no se da presunción de inocencia, se piensa que aquel señor ha estado en la cárcel, procesado o condenado por un acto, sin que ese propio organismo pueda ser el que solicite del Registro Central de Penados y Rebeldes la información sobre un señor que ha presentado una solicitud para determinada concesión administrativa de permisos, licencias, guías, etcétera, para que sea el órgano quien lo haga dentro de la Administración. Si lo que se pretende es una pura eficacia de recaudación de tasas por esa vía, no parece serio en un sistema democrático de libertades.

Termino, señor Presidente, haciéndole al señor Ministro esta reflexión. Si nosotros no instituimos en todo principio el derecho al honor y a la intimidad —no una cuestión de sanciones y represiones sobre la parte administrativa—, si no reconocemos los derechos del administrado a ser dueño de la dación o entrega de sus propios datos, lo que él considere imprescindibles, flaco servicio hacemos. Y le pongo un ejemplo «in extremis». La Administración militar, fíjese usted si desconfía de los datos innecesarios o peligrosos que en las instrucciones que se le dan al soldado, en los códigos y manuales militares en combate, no puede facilitarle al enemigo nada más que los datos imprescindibles para dar su nombre, su número de identificación y su graduación. Lo demás puede ser utilizado, por el contrario, en detrimento de los legítimos intereses del Estado que ese soldado prisionero está defendiendo. Es un ejemplo extremo, pero da idea de cuál es el perfil y el dato que se puede obtener de un ciudadano cuando con las técnicas modernas se pueden ir cruzando datos, y al final no es que se tenga el perfil, como se ha dicho aquí, es que se tiene la radiografía completa de ese señor, y solamente le falta entregar su alma con todos los principios que están consagrados en nuestra Constitución y que nosotros tenemos que defender.

El señor **PRESIDENTE**: Si desea tomar la palabra, la tiene el portavoz del Grupo Socialista, señor Navarrete.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Señor Presidente, señores Diputados, señor Ministro, estoy con quien me

ha precedido en el uso de la palabra en cuanto a la calificación de este debate como un debate pertinente, útil, en unos momentos en que se han producido ciertos hechos que, con más o con menos explicación objetiva, lo veremos al final del proceso que se ha abierto, con las noticias que han aparecido, sin duda ha sido un factor de conmoción que, por lo pronto, pone de manifiesto la oportunidad del proyecto de ley que el Gobierno ha presentado en esta Cámara.

El debate, por consiguiente, es útil, pero no debe de ser manipulado, y no lo voy a hacer, dándole la vuelta como una especie de calcetín y presentando como absolutamente perjudicial e incluso fuente de supuestos de responsabilidad política el hecho de que la policía, que depende del Ministerio del Interior y naturalmente del conjunto del Gobierno, haya actuado con una gran sensibilidad persiguiendo a una supuesta —y recalco lo de supuesta— red de tráfico de datos personales. Por consiguiente, yo creo que es un éxito del Gobierno, es un éxito de la policía, dice mucho de su sensibilidad, y no lo exalto como algo merecedor de una condecoración. El Gobierno cumple con su obligación protegiendo los datos personales —no hablo de proteger la intimidad, de eso luego nos ocuparemos— y hace frente a sus responsabilidades de una manera correcta.

En algunos momentos me ha parecido, por parte de ciertos intervinientes, que no sé si predominaba el carácter reaccionario, la audacia o la ignorancia, porque hay, siempre que se habla de la informática, un discurso subyacente, que no es solamente de corte conservador: es de corte absolutamente reaccionario. Yo me imagino que es un discurso de análogo significado al que podrían tener las opiniones de determinados frailes, retratados en una obra literaria muy importante, «El nombre de la rosa», para conservar en el desconocimiento por la opinión pública un determinado texto de Aristóteles. Es decir, la aparición del lenguaje escrito suscitó en ciertas personas, con un eminente carácter reaccionario, una actitud de sospecha respecto de la utilidad de ese lenguaje. El mismo hecho aparece más tarde cuando el lenguaje escrito alcanza unas posibilidades extraordinarias de difusión a través de la imprenta. Entonces surge una nueva especie de terror del milenio donde a la imprenta hay que acosarla, hay que rodearla de toda clase de precauciones, desde la licencia real hasta el «nihil obstat».

Por tanto, ¿qué es lo que ha logrado el lenguaje escrito, qué es lo que ha logrado la imprenta? Que hoy, en todos los textos constitucionales, probablemente igual que va a ocurrir dentro de 50 ó 60 años, se reconozca la libertad de expresión, se reconozca la libertad de imprenta, se reconozca la libertad de prensa, y dentro de 50 ó 60 años probablemente también la libertad de informática. ¿Esto quiere decir que el acompañamiento de tales libertades no deba de ser una prudente, y no imprudente y no preteridora y no conculcadora, clase de garantía? Naturalmente. Contra la libertad de expresión de la que se hace uso inmoderadamente debe de haber la corrección de la persecución del libelo.

Aquí quería decir, porque se ha hablado de doble moral, que la intimidad es un concepto jurídica, política y filosóficamente indivisible. Por consiguiente, no sólo se puede hablar de procesos populares paralelos cuando a alguien le aprieta su propio zapato; hay que hablar siempre de la inadmisibilidad, en una situación democrática y de derecho, de los procesos populares paralelos a los que realiza la Administración de Justicia. Y si se habla de doble moral con una referencia a los archivos públicos de datos informatizados, hay que hablar de la doble moral de quienes en sus propuestas legislativas no han mencionado ninguna clase de cautela respecto de los archivos privados. Eso sí que es una doble moral; es decir, el Estado, las administraciones públicas, defensoras de los intereses generales, deben ser tratadas con mayor sospecha que los archivos particulares. Me parece perfectamente congruente en los grupos políticos que piensan que la única motivación respetable del ser humano es el ánimo de lucro, pero los que no estamos por esta concepción evidentemente tampoco podemos estar con las consecuencias de la misma.

Se ha hablado de retraso omitiendo algunos datos que me parece que son completamente esenciales. España, con el proyecto de ley que se ha presentado por el Gobierno Socialista, va a formar parte de un selecto y reducido club que son los escasos países que tienen o van a tener en fecha inmediata normativa al respecto. Quisiera recordar a quienes me oyen que las Naciones Unidas, hoy por hoy, no cuentan con una directriz en esta materia; que a pesar de que el Parlamento Europeo desde el año 1976 ha instado a las Comunidades Europeas a que se doten de unas directivas, hoy por hoy lo único que existe en las Comunidades Europeas es una propuesta de directiva; que el Convenio de Estrasburgo, el Convenio del Consejo de Europa, el primer convenio internacional que se produce en la materia, tiene fecha del año 1981, y que lo han ratificado sólo ocho miembros de las Comunidades Europeas.

¿Cuál ha sido la trayectoria del Gobierno, al que el Grupo Socialista apoya, desde que es elegido en el año 1982 y comienza a funcionar en 1983? Modificación, para mejor, de una ley orgánica que se había aprobado el mismo año 1982 por el Gobierno anterior, en donde se establece en una disposición transitoria —y entro en el tema de la suficiencia o insuficiencia de normas respecto de la protección que se perfila en la Constitución española en el artículo 18— que mientras que no haya un proyecto de ley específico en esta materia, se protegerán los supuestos —a los que luego más tarde va a hacer referencia el proyecto que ha entrado en la Cámara y que en estos momentos se está tramitando— por medio de la aplicación de dicha ley. Posteriormente se dicta la Ley de Estadística, se dictan dos normas en materia sanitaria, que evidencian, años 1983 y 1984 en que se ratifica el Convenio de Estrasburgo, la permanente preocupación del Gobierno socialista por la protección de la intimidad, evidente en una serie de textos legales

de los que he mencionado alguno de una manera puramente memorística.

¿El plazo que ha transcurrido desde el año 1984 hasta principios de 1992 es excesivo? Yo recomiendo a los señores del Grupo Popular que lean más y que hablen menos repentizando, porque se pueden encontrar con la sorpresa de que uno de los textos más solventes que se han hecho en esta materia por un equipo que está profundizando bastante en ella, y que es el de la cátedra de Filosofía de la Facultad de Derecho de Sevilla, teniendo en cuenta lo que históricamente ha sucedido con las leyes sobre esta materia, habla de que un plazo de diez años es un plazo razonable para hacer una norma como ésta. ¿Se podía haber hecho en menos? ¿En menos de cuánto? ¿Se podía haber hecho en menos de cinco años, en menos de seis años, a partir de 1981, de 1982, de 1984...? Nosotros teníamos una Constitución aprobada en 1978, pendiente en muchas cuestiones de la interpretación de nuestro Tribunal Constitucional, y se han producido sentencias importantísimas sobre el alcance de la protección de la intimidad, sobre los límites de los derechos constitucionales, sobre el freno que unos derechos constitucionales imprimen sobre otros. Son sentencias que se han producido, repito, en los años 1985, 1986, 1987. Por consiguiente, tendríamos que empezar a descontar años de ese retraso del que ustedes acusan al Gobierno socialista. Pero si admitiéramos como hipótesis de trabajo que el Gobierno socialista se ha retrasado, todos los gobiernos del mundo que no forman parte de los diecisiete Estados que tienen legislación al respecto carecen del sentido de responsabilidad y han incurrido probablemente en gravísimas responsabilidades políticas.

También quiero decir que no se puede, en este trámite, y no es la intención de este Grupo, utilizar el argumento de la relación causa-efecto entre una norma o la inexistencia de la misma y la comisión de determinados comportamientos supuestamente delictivos. Digo que no se puede utilizar porque no hay ley sancionadora ni Código Penal, por perfecto que se pretenda, que logre erradicar la comisión de los delitos en cualquier sociedad. Ninguno. Por consiguiente, con la regulación del delito informático, con la elaboración de las normas protectoras de los datos personales, que confío que con la colaboración de todos los grupos parlamentarios se pueda llegar a alcanzar, no se lograrán erradicar comportamientos delictivos o comportamientos antijurídicos.

Cuando decía que la protección de la intimidad es indivisible, me refería no sólo a que hay que proteger la intimidad ante el tráfico de datos personales que estén recogidos en archivos informáticos, sino a que establecer la crónica sentimental en los medios de comunicación social de personas conocidas me parece que es un abuso de la intimidad que niega toda legitimidad a esos medios de comunicación para rasgarse las vestiduras en otras cuestiones referentes a la protección de los datos personales.

Yo quisiera decir que el proyecto de ley completa el ordenamiento jurídico; es decir, no tiene sentido hacer una polémica diciendo: el ordenamiento jurídico español está huérfano de protección respecto de los datos personales, o tiene una protección suficiente. El Convenio de Estrasburgo se ha incorporado al Derecho español, porque así lo establece nuestra Constitución; todos los tratados internacionales que se ratifican por España se incorporan a nuestro orden jurídico. Sin embargo, no se puede desconocer que insignes tratadistas le han dado al Convenio de Estrasburgo el carácter de pacto «non self executive», o sea, de un pacto que no tiene la capacidad suficiente para llevarse a sus últimas consecuencias, porque las consecuencias tienen que ser contempladas de una manera casuística en una norma de desarrollo del Convenio de Estrasburgo. Pero en nuestro ordenamiento hay otros preceptos que complementan ese. Sin embargo, no se da un paso superfluo con la elaboración de la norma que en estos momentos ocupa la actividad del Parlamento. Es un paso más para completar un ordenamiento jurídico que, como todos los ordenamientos jurídicos, por definición, es siempre un ordenamiento incompleto. Y yo creo que para ponernos a cubierto de comportamientos como los que originan esta comparecencia y esta sesión no hay que pensar en alterar sustancialmente el proyecto, que es un buen proyecto, que es una buena norma, aunque repito que con la colaboración de todos puede convertirse en una norma aún mejor.

En cuanto al Convenio que recoge los principios a que hace referencia la propuesta de la directiva de la Comunidad Europea y el informe de las Naciones Unidas, el principio de licitud y lealtad está recogido en el artículo cuarenta y tres del proyecto; el de exactitud está recogido en el artículo cuatro; el de finalidad está recogido en los artículos cuatro y cinco; el de acceso de la persona interesada está recogido en los artículos catorce y quince; el de no discriminación está recogido en los artículos siete, dos y veintinueve; el de excepcionalidad está recogido también en varios artículos del proyecto; el de seguridad en los artículos siete, dieciocho y diecinueve; el de control en los artículos treinta y cuatro a treinta y seis, y el de flujo transfronterizo de datos en los artículos treinta y dos y treinta y tres del proyecto. Es decir, el proyecto responde a las exigencias internacionales. Quizá por ser una de las últimas normas que se están elaborando, de las dieciocho que van a existir, se beneficia de lo que ha representado la evolución de la doctrina jurídica para culminar en las normas que se han dictado tanto a nivel internacional como en el marco de los escasos Estados que la tienen.

Los hechos que se han producido han sido objeto de persecución, y desde luego lo que pensamos es que la responsabilidad en cuanto a la sanción de unos hechos, que aparentemente revisten un carácter penal, nunca es de las partes privadas, ni siquiera es del ministerio público; la responsabilidad es del órgano judicial que constitucionalmente tiene el derecho y el deber de dic-

tar una sentencia condenatoria o absolutoria, si es que considera que existen indicios para llegar a esa situación.

El tema del delito informático es un tema que hay que abordar con cierto cuidado, porque hay una gran parte de la doctrina penal que considera que el ordenador es un instrumento, al igual que otros que han existido con anterioridad, para la comisión de determinados delitos, como son los vehículos, como es la imprenta o la máquina de escribir, y ha aparecido una nueva figura de transmisión de los conocimientos que posibilita la realización de determinado delito, como son los ordenadores. ¿Esto debe llevarnos la conclusión de que es necesario, perentorio presentar unas reformas cuanto antes mejor sobre el delito informático? Más bien la división de la doctrina pone de manifiesto que es útil un período de reflexión de una cierta duración en el tiempo, porque el Código Penal debe de reprimir los criterios prácticamente acordes con la mayoría social que existen en cada momento en una comunidad; y por lo pronto la doctrina está dividida en cuanto a la utilidad del delito informático. Tampoco parece que sea aconsejable, en una materia que está sometida a una velocidad enorme en su capacidad de avance tecnológico, acompañar la velocidad tecnológica con la velocidad legislativa. Esto nos parece que podría ser dentro de poco característico de algunos artículos doctrinales que se publicasen en las revistas especializadas hablando de la impremeditación del Gobierno o de la Cámara que habrían tipificado demasiado pronto el delito informático.

Y concluyo ya felicitando al Ministerio del Interior y en general al Gobierno, a la policía, por la rapidez y sensibilidad con que se ha producido la persecución de conductas aparentemente constitutivas de delito. Nosotros no somos partidarios, mientras no haya una sentencia firme, de presumir la existencia de ningún culpable. Confío en que con la norma que se está elaborando estos casos puedan tener un tratamiento más completo, más inmediato y más disuasorio, que en definitiva es lo que importa en la elaboración de cualquier norma.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene derecho a intervenir para contestar a las preguntas y observaciones que se le han formulado. Tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Lo primero que querría subrayar es, junto a la oportunidad de tratar un tema que puede inquietar a la opinión pública, tal vez, la, a mi juicio, inoportunidad —permítanme que lo diga— de algún planteamiento de devolución al Gobierno del proyecto de ley que está en la Cámara. En este momento eso sería la máxima desprotección de los derechos de los ciudadanos y sería muestra de un cierto oportunismo, incompatible con un tratamiento serio y responsable del desarrollo del artículo 18.4 de nuestra

Constitución. Por tanto, quiero empezar rechazando ese planteamiento que me parece inasumible.

Debo decir, además, en apoyo de esta reflexión, que seguramente ninguna de las enmiendas a la totalidad, de los proyectos presentados o de los proyectos que hay en el Derecho comparado ofrecen ninguna solución definitiva para evitar mágicamente que se produzcan hechos como éstos. Como decía hace un momento el portavoz del Grupo Socialista, el Código Penal está lleno de delitos que se cometen con cierta frecuencia, y aunque no haya que renunciar a la idea de una sociedad en la que desaparezca el delito, aunque sea como utopía final, lo cierto es que hay que ser conscientes de que en todos los Estados que tienen legislación sobre esta materia pueden producirse, y de hecho se producen, situaciones como ésta.

Por consiguiente, cuando ni el Derecho comparado ni las propias enmiendas de los grupos —aparte del problema penal, al que luego haremos referencia— ofrecen algo más, aquí el problema, señores Diputados, no está en la cuestión de si es o no una agencia, ése no es el problema; el problema es qué tipificación tiene estas conductas; no tipificación porque no estamos en el plano penal, pero, en el plano administrativo, qué tipificación tienen, al menos en la dimensión administrativa, qué configuración se hace del Derecho que no existe en este momento, y esos aspectos son los que figuran precisamente en el proyecto de ley que está debatiendo la Cámara. ¿Cómo vamos a devolverlo? ¿Qué responsabilidad política podría achacarse al Gobierno y a los grupos parlamentarios si cuando se define algo más de lo que es simplemente la intimidación o el honor, en el sentido en que figura en otros preceptos de la Constitución, si cuando se va algo más allá, cuando se define un sentido positivo del desarrollo del artículo 18.4, la garantía de la privacidad y del honor frente al uso de la informática, esa definición positiva, que es el punto de partida de la protección penal, organizativa, etcétera, se rechaza? ¿Pero es que hay en el Derecho comparado algún otro modelo distinto, algo más, aparte del tema sancionador, de la organización, de la configuración del hecho, que nos pueda llevar a rechazarlo? ¿Hay algo más para hacer frente a los hechos concretos a los que nos estamos refiriendo, que tienen lugar y que se conocen el día 12 de enero? ¿Es que hay algo más para evitar esas conductas? No lo hay y, por tanto, debo hacer un llamamiento a la responsabilidad política de todos los grupos, que sé que la tienen. Desde luego, el Gobierno entiende que no tiene nada que ver el que se produzcan unos hechos para que se pida la devolución de un proyecto de ley, y menos todavía cuando algún Grupo político no ha hecho ninguna aportación en sus enmiendas a la totalidad, en el debate que tuvo lugar, ninguna aportación distinta de la que hay en el proyecto de ley para evitar hechos de este tipo, y como es conocido, el que en su día estén en el Código Penal tampoco los evitará; tendrá una sanción penal congruente, pero en sí mismo no es la garantía. La garantía es la construcción positiva del derecho, el esta-

blecimiento de un sistema de vigilancia y control, etcétera.

El segundo aspecto que debo mencionar, y debo decir que me preocupa, aunque comparto la reflexión de muchos de los que han hablado, no es nada más que el punto de partida, es la preocupación que algunos transmiten de que el hecho de que datos personales se introduzcan en ordenadores constituye una situación de riesgo. Nos lo han dicho representantes de distintos grupos parlamentarios y yo lo comparto, pero eso no es nada más que el punto de partida de una reflexión que preocupa a todos los gobiernos, a todos los parlamentos del mundo que han hecho una legislación. Por eso hacemos una legislación; no la hacemos para evitar que los datos se introduzcan en el ordenador, pues sería muy fácil la garantía del asunto, que no se informaticice la Administración pública ni los particulares. La tensión que subyace en la cuestión es que, teniendo que introducir datos en el ordenador, hay que adoptar las medidas para evitar que pueda producir efectos perniciosos en la garantía de los derechos fundamentales de la persona. Decir ahora que cuando se introduce un dato en el ordenador hay una situación de riesgo, es el catón, el punto de partida de nuestra preocupación. Hacer esta reflexión al Gobierno o al Partido que le sustenta en la Cámara es absolutamente inocuo, no conduce a ningún sitio. Ese es el problema, por eso se ha hecho el Convenio de Estrasburgo, por eso hay una legislación de protección de datos, que es más o menos similar a la que está aquí. Podrá haber diferencias organizativas, pero, señorías, no tiene que ver con el problema concreto. ¿Qué ocurre cuando hay un delincuente que comete un delito, a pesar de la legislación? Pues habrá que sancionarle administrativa o penalmente, pero el riesgo de que el delito pueda cometerse siempre existe.

Por tanto, segunda reflexión: compartimos la preocupación del riesgo que existe, pero ése es el punto de partida. No adoptemos la posición del siglo pasado de quienes exorcizaban el ferrocarril porque era malo y porque tenía riesgos. Claro que podía tener algún riesgo, pero el progreso comporta la necesidad de atenerse a las exigencias de los tiempos y de la tecnología que vivimos. No nos pongamos en esa situación porque puede ser peligroso y llevar al ciudadano a una situación de inquietud que no conduce a nada.

La tercera reflexión tenía que ver con algo que preocupa a las fuerzas políticas, al Gobierno y a mí como Ministro de Justicia, la posibilidad de la violación en todos los órdenes de organismos, entidades y personas que manejan datos, tanto públicos como privados. Evidentemente, la ley se refiere a ambos porque hay preocupación en unos o en otros. Sin embargo, debo señalar que los hechos demuestran una cosa importante que tal vez no se ha destacado. Lo primero que demuestran es que es en el ámbito privado, en el de la negociación privada, donde surge la presión para violar los derechos fundamentales; es para vender, en una negociación mercantil, fraudulenta o no, donde surge la cuestión. Esta-

mos hablando de una red privada. Si obtiene datos es otra cuestión ahora, pero ¿dónde está la presión? La presión está en organizaciones privadas que demandan datos para «mailing», que es, por cierto, donde aparece la denuncia que da lugar a las actuaciones, un particular que recibe de otro particular una carta en la que le ofrecen o le dicen algo y le sorprenden cómo se ha tenido acceso a ese dato. Por tanto, la presión viene de ahí. ¿De dónde viene después la fuente? Quiero decir que está «sub iudice» y, cuando lo digo, lo hago con seriedad —luego voy a hacer una referencia al tema—, pero sí quiero decir que habrá que determinar de qué orden, de qué nivel de Administración pública ha partido la información, de la central, de la autonómica, de la local. Aparte de esa reflexión que habría que hacerse, asimismo habría que decir que también hay imputaciones a entidades privadas que han dado datos, incluso diría a partidos políticos. Por cierto, en algún periódico de provincias ha salido alguna imputación relativa a algún grupo político —no voy a decir cuál es, pero si tienen interés lo puedo hacer— respecto a la cesión de datos del censo electoral a los bancos. Por tanto, puede haber muchas fuentes. Puede estar la Administración y tenemos que ver a qué nivel está; también están particulares, también empresas.

Por tanto, en cuanto al ámbito, que en todo caso no excusa la gravedad del hecho y la necesidad de perseguirlo, quiero decir que no carguemos el asunto en la Administración dando por supuesto que es la única fuente de información. Veremos a ver cuál es el resultado de esa actuación judicial. En todo caso, es la presión mercantil la que origina precisamente el que se desvelen esos datos. No es la Administración la que hace un retrato robot como tal. Si hay algún funcionario implicado, habrá cometido un delito o una falta administrativa. Por tanto, hago esa reflexión porque coincide con la preocupación de todos y con la reflexión particular mía acerca de que seguramente es en el ámbito privado donde puede haber una mayor presión y unos menores controles.

Hay una referencia en algunas intervenciones al Código Penal, a leyes especiales, etcétera. Yo sé el interés que SS. SS. tienen en conocer el Código Penal, pero la intervención del señor Mardones pone de relieve que no hay límites para su curiosidad, absolutamente legítima. ¿Por qué voy a hablar en este momento del delito informático y no de la violación, del aborto o de los demás delitos nuevos que se introducen en el Código Penal? ¿Por qué no? Por otra parte, comprendan ustedes que cada vez que el Gobierno o el Ministro responsable trabaja en una idea no tiene que contarla inmediatamente. Tiene que madurarla y llegará el momento de contarla, como es lógico, cuando esté madura la idea pero no antes. Esa es, por tanto, una reflexión que yo creo que hay que hacer. Yo creo que podemos decir que el Código ya está hecho, estoy informando de él al Consejo de Ministros y pienso que en muy breve plazo van a tener información, como debe ser un código, porque un código no es un delito aislado. Entonces se precipi-

tan inmediatamente a hacer una ley porque ha surgido un delito el 12 de enero. Pero ¿por qué ese delito? Hay muchos más delitos nuevos que habría que regular. ¿Por qué ese delito? No podemos ir detrás de los acontecimientos. El Código es un sistema global donde hay que encajar todos los delitos, un sistema también de valores completo donde hay que encajar el reproche social que merece una serie de conductas que en la actualidad no están tipificadas. Seguramente sería incomprensible, por otra parte, una información en este momento prematura del tipo de penas, medidas y la configuración que hacemos en el Código Penal del delito informático, del de violación o del de aborto, sin tener todo el sistema, porque el Código es un sistema donde están las penas, las medidas de seguridad y otra serie de aspectos de la parte general y la relación de unos delitos con otros para ver el complejo sistema que supone un Código Penal y no contar aisladamente uno u otro delito. Comprendo de todas formas el interés, como es lógico, de todos los grupos por saberlo, pero creo que es mejor tener la información sistemática y completa del Código Penal, para entre todos hacer un Código Penal a la altura del tiempo que vivimos.

Hay alguna referencia, yo creo que contestada también por alguno de los portavoces y no en este caso del Grupo que sustenta al Gobierno, en orden a la informatización de la Administración, lo que se ha hecho o no se ha hecho en estos años por parte del Gobierno socialista, lo que todavía puede quedar por hacer, pero yo quería hacer alguna reflexión sobre la necesidad de que la ley haya tenido un tiempo de meditación, de reposo. Al menos en mi experiencia como Ministro de Justicia, que todavía no llega a un año, sí puedo decirles que la informatización judicial se está empezando a hacer desde hace sólo unos años en serio. No sé si es normal que una ley de protección frente al uso de la informática —me refiero al ámbito de la Administración— se adelante a la real informatización de la Administración, pero parece que al menos deberá ir algo acompañada. Es decir, que nuestra propia realidad económica y tecnológica, que nos permite el grado de desarrollo que tenemos, ha hecho necesaria la ley cuando se ha tenido la experiencia que seguramente nos permite hacer ahora una regulación con conocimiento de causa.

Por último, una reflexión general, antes de pasar a dar respuestas concretas a algunas de las intervenciones, sobre el carácter reservado de la actuación del juez que está conociendo de esta causa. Yo creo que SS. SS. son siempre perfectamente conscientes de la posición constitucional de independencia que tiene el juez que está conociendo del secreto sumarial, de lo que comporta, de las vinculaciones que supone para las actuaciones administrativas, y yo creo que debe respetarse siempre esa posición constitucional. A veces me preocupa cuando oigo referencias a algunos órganos para interferir su labor; lo que está o no debatiendo ahora, por ejemplo, el Consejo General del Poder Judicial. Si es independiente, habrá que dejar que lo haga de for-

ma independiente, deberemos respetar la posición constitucional de independencia que luce en las leyes orgánicas y en la Constitución, que dicen que ese órgano es independiente para tratar lo que tenga que tratar. Me parece que hay que hacer una reflexión acerca de no criticar desde los partidos políticos, de no hostigar las actuaciones del poder independiente. Y en el caso del juez hay unas reservas debidas al secreto sumarial que hacen que la Administración no pueda meterse en algunos temas, algunos de los cuales, por cierto, están bajo esa reserva y ese secreto, lo que no impedirá que en su día la decisión judicial que se adopte —aunque con esa vinculación que supone la declaración de cosa juzgada, si es una sentencia o lo que fuere— tendrá la vinculación que tenga que tener jurídicamente para la Administración.

Hecha esa reflexión, paso brevemente a contestar particularmente a los temas puntuales que han ido exponiéndose. Lo primero que tengo que decir es que pone de manifiesto la cita de las páginas, pero no la lectura completa de mi intervención, el que la solicitud del Grupo Popular era incomprensible para mí porque yo no había dicho eso. Cuando decía que se tranquilizaran SS. SS. en aquella intervención, que es lo único que ha leído aunque la ha cortado, pueden estar tranquilos los señores Diputados, era con la remisión próxima a las Cortes de un proyecto de ley para la protección de la intimidad y el honor frente al uso de la informática. Eso es exactamente, tengo la página porque era la única de una referencia, y la cita incompleta no puede ser tranquilizadora para mí ni para nadie. Por tanto, leo la página 5950: «Puedo tranquilizarles diciendo...» Usted ha terminado ahí, señor Trillo, en «Puedo tranquilizarles». No, sigamos: «Puedo tranquilizarles diciendo que el Gobierno cumple lo que dijo hace unas semanas anunciando que seguramente el próximo viernes el Gobierno aprobará la Ley de Protección de Datos frente al uso de la informática.» Y cuando se me pregunta por el tema del riesgo de filtración, yo no hablo de riesgo de filtración de nada. Cuando me plantea el tema concreto de que han aparecido en no sé qué sitio unos datos, digo que me preocupa el tema y que habrá que investigarlo como efectivamente se hizo. Pero no digo para nada que no me preocupa en absoluto el tema. ¡Pero si hay una ley que lo que trata es de preservar los riesgos en el ámbito público y en el ámbito privado! ¿Cómo voy a decir que no me preocupa? Digo que me parece que al final los datos de la tarjeta de crédito, los informes de solvencia de unas entidades bancarias, de crédito, pueden ser más lesivos para la intimidad que las actuaciones de la Administración que, como tal —otra cosa es que pueda haber delitos de cohecho—, presiona menos que el ámbito privado. No he hecho ninguna referencia a la situación de riesgo de filtración. Por tanto, agradezco que cite la página —ya sabía que era la única— pero la referencia estaba sacada de contexto.

Se dice que no he dado más datos. He hecho referencia a la cuestión de la reserva judicial, al secreto judi-

cial de las intervenciones. Hay también una referencia a la petición de archivo del fiscal. El fiscal no ha pedido el archivo. El mayor interés del Gobierno es que se persiga hasta el final. No que se persiga al inocente, sino que se persiga si hay indicio de delito. Esa es la instrucción que tiene el fiscal, que está actuando, dada por el Fiscal General del Estado. Esa instrucción se cumplirá hasta el final. Por tanto, puedo decir que esa información no es exacta, pero espero que las demás que pueda tener el Grupo Popular lo sean; ésa no lo es. Por consiguiente, el fiscal está estudiándolo y si hay delito desde luego lo perseguirá, como es lógico. Se ha hecho después una construcción acerca de la responsabilidad política, incluso administrativa, por omisión, y el señor Olabarria adecuadamente ha hecho una reflexión, a la que me sumo, acerca del exceso argumental que contiene.

En cuanto a las reflexiones de la Diputada Loyola de Palacio creo que ya es entrar en el debate del propio proyecto de ley, pero quiero decir, porque ella defendió la enmienda a la totalidad, que en aquel momento no dijo nada en su intervención de algún sistema nuevo, distinto, que nos descubra la forma de evitar que se pueda cometer algún delito. En aquel momento no había nada y ahora tampoco lo hay. Ni siquiera había entonces la reflexión penal; ahora la hay. El Gobierno tiene esa reflexión hecha en el Código Penal. El problema es si debemos seguir perfeccionando, al hilo de acontecimientos que vayan surgiendo, la regulación de los delitos en normas fuera de contexto, fuera del sistema penal, o hay que introducirlo en el Código Penal. Pero esta reflexión no es la importante. Lo importante en la petición del Grupo Popular es qué respuesta da el proyecto de ley del Gobierno. La respuesta que da es válida ahora. Lo era si nos atenemos a la filosofía del Grupo Popular, en la que había criterios distintos que no tienen que ver con la conducta que aquí estamos manejando, que no tienen que ver con el hecho de la sanción de este tipo de conductas. Podría referirse, tal vez, a la constitución de la agencia para la protección de datos. Pero ese es un tema distinto de la comisión de estos delitos. Por consiguiente, en esa reflexión no hay algo que tenga que ver con el motivo de mi comparecencia, solicitada por el Grupo Popular. En todo caso, la reflexión de que cada norma sectorial tenga su norma penal incorporada no la comparto. Creo que el Código Penal es un sistema, y como tal debe verse conjuntamente, sobre todo cuando está ya a punto de ser estudiado.

La señora Cuenca ha hecho algunas reflexiones también sobre el mismo tema. Ha incidido en algo sobre lo que ya hemos hecho referencia: que está más castigado lo privado que lo público. Yo no comparto esa filosofía de que esté más castigado lo privado que lo público. Me ha parecido que ella pedía un castigo superior para lo público —tal vez entendí mal—, porque le parece insuficiente y que castigamos más lo privado. Debo decirle que al margen de las sanciones, desde luego, el catálogo de infracciones es el mismo. Las san-

ciones y el procedimiento diferirán, porque naturalmente las sanciones propias de un funcionario son distintas de las propias de una persona que no tiene ninguna relación de sujeción especial con la Administración y que tendrá que acabar en una multa. A un funcionario la sanción será distinta. Puede ser la separación del servicio, la inhabilitación, la suspensión por un tiempo; sanciones que en el plano propio de la relación en que se sitúa el funcionario son mucho más graves por la trascendencia que tienen para su vida personal, y seguramente pueden ser también más disuasorias. En todo caso, el catálogo de infracciones es el mismo. Las sanciones diferirán o el procedimiento podrá ser efectivamente diferente.

Hay alguna referencia también al problema de la configuración del órgano. Yo creo que ese no es el tema de la comparecencia. Lo que quiero decir es algo que ya advertí en la presentación del proyecto de ley. Yo creo que en nuestro sistema, con un Defensor del Pueblo al que le está reservada la tutela de los derechos fundamentales, ese es el comisionado parlamentario, no debe haber más comisiones parlamentarias que vigilen los derechos fundamentales. Es el Defensor del Pueblo el que está conectado en el proyecto de ley con la tarea que hará esta agencia para la protección de datos. ¿Debe haber una u otra composición de la agencia? Podemos discutirlo. Sí quiero decir algo que me preocupa. Parecería que el Poder Ejecutivo está deslegitimado para controlarse a sí mismo. Parecería que en las tareas de ejecución debe ser el Parlamento el que participe. Desde luego hay algún modelo, como el francés (seguramente porque no tiene defensor del pueblo como comisionado parlamentario), en que eso es así, pero repito que porque no tiene comisionado parlamentario. Yo en principio no comparto la idea de órganos no responsables políticamente; cuando digo no responsables es porque muchos de esos órganos, naturalmente, para garantizar su independencia frente al Ejecutivo, son elegidos por períodos de cinco o seis años. Prefiero y deberían preferir, creo, todos los grupos políticos el sistema de separación de poderes donde el Gobierno, que ha sido elegido y apoyado por el Grupo que es capaz de suscitar una determinada mayoría en el Parlamento, es por tanto responsable ante ese Parlamento, y no comisiones inamovibles durante un período de tiempo, metidas en una tarea ejecutiva dentro de la Administración y al final irresponsable. Al final la sensación que puede dar es que nadie responde; tiene que responder el Gobierno. Yo creo sinceramente que el sistema de separación de poderes le da al Poder Ejecutivo las funciones que le da, y en nuestro sistema político responde ante la Cámara. Creo que es empezar a confundir los planos. Hay que hacerlo con mucho cuidado, con modelos muy depurados y estudiados, como pudo ser el del Defensor del Pueblo, porque no tiene una tarea propiamente ejecutiva y porque no responde, sino que vigila. Pero el que tiene que ejecutar y dar órdenes dentro de la Administración tiene que ser la propia Administración. Por tanto, esos otros modelos

donde se está inventando de nuevo la política, el derecho constitucional y el derecho político, me parece que hay que experimentarlos primero con gaseosa.

El señor Núñez hacía una referencia primero jocosa a la escolástica. A mí también me asombra la preferencia de su Partido y de sus dirigentes por la iglesia y la liturgia, pero no me extraña, porque pertenece todo a nuestra cultura: la escolástica, la liturgia, la iglesia o Aristóteles. Por tanto, eso no es anormal ni es motivo de preocupación, sino seguramente de alegría, por el pluralismo cultural y de fuentes que indica. Yo creo que muchos de los temas que él ha planteado ponen de relieve que no tienen que ver con el asunto que aparentemente motiva la petición de comparecencia. ¿Qué tiene que ver la comisión nacional con la cuestión de que algún delincuente haya podido cometer un delito de cohecho? ¿Qué tiene que ver? No tiene que ver. Es otro tema distinto el que estamos planteando. Por tanto, está tomado el tema un poco inoportunamente porque no es eso lo que nos preocupa. ¿Cuál es la solución alternativa que da al hecho que motiva su preocupación? ¿Cuál es la que se da en el proyecto de ley y cuál es la que da hoy? Yo creo que ninguna. No hay ninguna diferencia. Por consiguiente, yo creo que esa reflexión es tal vez el mejor espejo de que, para el problema de la comisión de delitos, aparte del Código Penal o de su perfección, el texto de la ley lo que tiene que regular es, en positivo, la definición del derecho a la intimidad, la creación de órganos que puedan vigilarlo; pero, desde luego, para el problema de los delincuentes no hay solución ni en su propuesta ni en la exposición que ha hecho en la mañana de hoy.

Había también, pero ya he hecho referencia a ello, esta misma reflexión, que no es más que el punto de partida. Me parece que decía que, cuando se introducen datos en un fichero, hay el peligro de que salten. Claro, ese es el punto de partida. La pregunta es: ¿Su Grupo está en contra de que se introduzcan datos en los ficheros? Algo así le decía a la señora De Palacio —recuerdo— en el debate, porque la pregunta es: ¿Está en contra de que la Seguridad Social se informatice? Porque habría que decirlo, pero no me respondió la señora De Palacio. Si hay que meter los datos de la Seguridad Social en los ficheros, habrá que establecer un sistema que trate de garantizar y, en ese sistema, les aseguro que en el Derecho comparado las discrepancias y las diferencias que haya no tienen que ver propiamente con los hechos a los que ustedes han hecho referencia en la petición de comparecencia del Gobierno en la mañana de hoy.

El señor Revilla, que siento que no esté aquí para escucharme, también ha incidido en la misma reflexión: la posesión de datos, la introducción en el ordenador, el peligro, etcétera. Me sigue sonando al ferrocarril en el siglo pasado y el debate sobre su oportunidad.

El señor Olabarría ha hecho referencias y afirmaciones que comparto y agradezco. Primera, que el proyecto de ley sigue siendo válido; que, estando en un trámite parlamentario donde hay enmiendas presentadas, ése

es el momento en el que hay que debatirlo y no el rechazo o la devolución de la ley; y las reflexiones que ha hecho acerca de la responsabilidad por omisión legislativa. Preguntaba también cómo se piensa tipificar en el Código Penal estos delitos. Yo comprendo el interés, pero le ruego que espere muy poco tiempo porque el tema lo pueden contemplar dentro del sistema total, como he dicho, del Código Penal. Esa reflexión vale también para el señor Mardones y su preocupación, que comparto, por el tema del «non bis in idem», especialmente con dos textos que se tramitarán en paralelo y que todavía no sabemos cómo va a quedar uno de cara a que el otro se adecue a ese texto, pero sobre ese tema hay, naturalmente, una reflexión en el nuevo Código.

Hace alguna reflexión de carácter general, que tal vez no tenga que ver con la comparecencia original, pero en todo caso es una reflexión importante la relativa al consentimiento y a la autodeterminación. Yo debo decir que el derecho a negarse a declarar está en el articulado de la ley, porque a cada persona, cuando se le recogen los datos, se le deben decir las consecuencias que tiene la negativa. El problema, que yo no sé si nos percatamos, no es tanto la recogida de datos para fines estadísticos, censales, etcétera, ya que para eso será la ley la que establezca la obligatoriedad. El problema es cuando una persona va a un banco o cuando una persona va a la Administración y solicita una vivienda de protección oficial o solicita participar en un concurso. ¿Depende de su autodeterminación el que la Administración procese su petición? Si es así, hemos retrocedido al siglo pasado o, al menos, a la época de la explosión de la informática, que es casi como retroceder seguramente a los principios de siglo. La cuestión es que no puede estar en manos del ciudadano decidir siempre cuando va a un banco y le pregunten: ¿Usted quiere que su cuenta corriente se informatice o no? Evidentemente, si va al banco, tiene que aceptar esa situación y no puede haber norma de Derecho que configure el derecho a negarse a que se procesen los datos. De la misma forma, no puede haber norma de derecho para que el que solicita una vivienda de protección oficial tenga que decir sus cargas familiares y su renta para comprobar si se dan los supuestos que hacen que merezca tener una vivienda protegida. Esto es inevitable. Ahora, ante las peticiones, ¿la práctica debe ser sin más el fichero manual o debe ser la informática?

La referencia a la autodeterminación la entiendo, la comparto cuando se trata de situaciones no voluntariamente provocadas por el propio ciudadano. Entonces habrá que definirlo, pero no seguramente en esta norma, que lo que da son los principios de carácter general. ¿Cuándo dice que debe ser adecuado, pertinente y no excesivo, incluso es para aquellos supuestos en que voluntariamente uno da sus datos? Si pide una vivienda de protección oficial, seguramente no tiene que contar algunos otros datos de su intimidad, no hay por qué pedirle su vida sexual o datos acerca de sus enfermedades, naturalmente que no. Pero que en la norma ha-

yamos puesto un principio —será adecuada, pertinente y no excesiva— servirá para que, cuando se establezca la regulación de las viviendas de protección oficial, digamos que se le pueden pedir las cargas familiares, su domicilio, su renta, etcétera. Naturalmente, si se le ocurre a alguien, al Gobierno autonómico, estatal o local, pedirle datos acerca de sus enfermedades o algún otro dato que no es procedente, no es pertinente, es excesivo e inadecuado y, por tanto, los principios que lucen en la Ley tienen la potencialidad expansiva que le corresponde a una ley que marca el derecho, y después será cada norma sectorial la que tenga que adecuarse a estos principios y a estas exigencias.

Yo creo que, por lo que decía el señor Mardones, comparte esa filosofía y, por tanto, sería cuando no sea una petición voluntaria, sino obligatoria. Lo que pasa es que habrá que decirle las consecuencias, y, naturalmente, tendrá que haber una norma que fije ese carácter obligatorio.

Termino la intervención agradeciendo al señor Navarro las oportunas y valiosas reflexiones que ha hecho y que comparto en su totalidad.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Señor Presidente, nos gustaría, por haber sido contradictorios, utilizar muy brevemente un turno para hacer tres matizaciones.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Trillo, quisiera dejar clara la interpretación del Presidente del Reglamento. El debate del artículo 203 es un debate tasado, en el que hay que declarar concluida la comparecencia con la intervención del Ministro compareciente, y yo no quisiera sentar un precedente que obviamente es antirreglamentario, por más que pueda constituir una práctica. Yo soy un firme partidario de modificar el Reglamento, pero desde luego no ampara una apertura del debate de nuevo. Si insiste el señor Trillo, le agradeceré que invoque un turno excepcional, pero en ese caso haré la consulta con los portavoces.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** No trato de violentar su escrupulosa aplicación del Reglamento; antes al contrario: pretendía y pretendo un turno que sería, reitero, por contradicción de los argumentos utilizados en mi intervención, no tanto por la segunda parte de la intervención del Ministro cuando también por lo que haya tenido de coincidente con las reiteradas alusiones del portavoz de la mayoría. Es un término de contradicción «strictu sensu».

El señor **PRESIDENTE:** Yo no le voy a negar esa facilidad, pero quiero que quede claro que la palabra se la voy a dar no por un turno de réplica, que creo que no es reglamentario, sino considerando la resolución de la Presidencia a propósito de la aplicación del artículo 203 del Reglamento, que otorga a la Presidencia de la Comisión decidir excepcionalmente la apertura de un turno de preguntas o peticiones de aclaración,

oídos, eso sí, los miembros de la Mesa y los portavoces. Por tanto, si no hay inconveniente por parte de los portavoces y de los miembros de la Mesa, excepcionalmente, y de acuerdo a lo previsto en esa resolución de Presidencia, tiene por tres minutos la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE:** Muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia y su interpretación. Seré muy breve, como ha exigido la Presidencia.

Son tres matices, exclusivamente. En primer lugar, no podríamos quedarnos tranquilos si quedara en el ambiente que nuestra posición en defensa de la privacidad implica un rechazo poco menos que reaccionario de los sistemas informáticos. Creo que se trata, señor Portavoz de la mayoría, de aspectos evidentemente distintos del problema.

Por cierto, hace ya años, señor Ministro, que antes del mandato socialista algunos tuvimos el honor de participar en una Comisión Interministerial para la informatización del Derecho español —le hablo del año 1980—. Por tanto, ni institucional ni personalmente hay nada que recelar de la informática que no sea lo que puede afectar al uso de datos reservados, y estoy seguro de que el señor Navarrete no considerará reaccionario el artículo 18 de la Constitución, en donde exactamente tiene encaje nuestra inquietud.

Permítame, señor Presidente, porque estamos terminando, una concesión al buen humor. Se ha especulado a lo largo de la sesión sobre si estábamos en lenguaje escolástico o no y se han utilizado citas literarias y demás enjundia. Probablemente señala el señor Mardones que aquello de la escolástica viene por el carácter tomista del nombre del Ministro compareciente: no lo sé, pero, señor Navarrete, sobre las lecturas, que vienen a ser argumento reiterado, que hace o no el Grupo Popular, tengo que decirle —prescindiendo de otras consideraciones en torno a «la rosa», que estoy seguro que coincidiríamos en muchas de sus visiones— que yo le recomiendo la lectura del libro «Cuando la rosa se marchite», que tampoco es un mal libro relativo a las rosas. Pero, en cualquier caso, cuando uno hace la cita procura que esté amparada en las lecturas que el poco tiempo disponible en esta Cámara fuerza a limitar, es decir, que no precisamente por mi gusto.

La omisión y la responsabilidad del Estado legislador, que es una de las citas que he hecho, está tomada de un estudio clásico que sin duda conocen la mayoría de los presentes, nada menos que de Juan Alfonso Santamaría Pastor, que creo que, además de catedrático en la materia, es letrado de esta Casa: «La teoría de la responsabilidad del Estado legislador», número 68 de la revista de «Administración pública».

Cuando he hablado de la protección jurídica dentro del sistema de Derecho comparado no me refería, señor Navarrete, a ningún club reservado ni avanzado, como ha dicho S. S. textualmente, sino estrictamente —y leo muy rápidamente— a la Ley de 1 de abril de 1981

de Italia, a la de Canadá de 1982, a la alemana del 6 de enero de 1977, a la austríaca del 18 de octubre de 1978, a la de Dinamarca de 8 de junio de 1978, a la de Francia de 1978 o a la de Gran Bretaña de 1984. Ni tan restringido ni tan avanzado, porque estamos en 1992 y algunas de esas leyes son de hace más de 15 años.

En fin, señor Presidente, en cuanto a la desconfianza del Estado sí quiero dejar de una vez clara nuestra posición. Sí, señor, mucho más recelo y mucho más rigor con el Estado y con el poder público que con el particular, con toda franqueza, pero eso sabe S. S. que es una técnica legislativa y de política criminal clarísima. No voy a referirme a los distintos tipos del Código Penal que sancionan con mayor gravedad al que haya sido cometido por funcionario que por cualquier particular. Me basta citarle el artículo 344 bis A, que hizo su propia mayoría, respecto de la drogadicción o del tráfico de drogas, en donde se sanciona con mayor culpa al que tenga la calidad de funcionario. Sabe S. S. perfectamente por qué, porque además del bien jurídico protegido de carácter específico —tendremos ocasión de verlo en el Código Penal— hay un bien jurídico adicional, que es el deber que tiene que cumplir el funcionario público; deber, por cierto, que está contemplado en la Ley de Función Estadística Pública, que es el deber de secreto, y, por tanto —y paso al último punto de mi análisis—, debiera esclarecernos el señor Ministro si ha sido violentado o no.

Señor Ministro —y con esto termino, señor Presidente—, no nos ha quedado claro en absoluto qué opina de la responsabilidad administrativa. No sabemos si se han abierto o no expedientes administrativos con arreglo a esa Ley de la Función Estadística Pública que obliga a todos los funcionarios a un deber de sigilo con los datos obtenidos de los particulares. No nos aclara nada el que nos diga que no es exacto lo que ha dicho el ministerio fiscal. Usted tiene capacidad para dirigir e instar al ministerio fiscal, y nos puede quizá precisar algo más esa afirmación.

En cuanto a la afirmación de responsabilidad política, no lo digo yo, señor Navarrete, no se intranquilece, lo dijo el Ministro de Justicia en otra página del mismo Diario, pero en distinta cita de la que él ha empleado; en la página 5953, señor Ministro, asegura usted: «Naturalmente, la responsabilidad es de los miembros del Gobierno, cada uno en su órbita, y en este caso el Instituto de Estadística no cae dentro de la órbita del Ministerio de Justicia.» No sé, no me determina usted de quién es la responsabilidad política que nosotros insistimos en encontrar, y yo comprendo que lleve S. S. —si me permite en esta expresión amplia de la cortesía parlamentaria— un año en el Ministerio y no se quiere hacer responsable de este asunto, lo comprendo y probablemente hasta lo comparta.

Que la policía ha actuado correctamente, no tenemos la menor duda. Por tanto, habrá que excluir también al Ministro del Interior. Pero si la responsabilidad es de una omisión que dura ya nueve años, pues ya se sabe quién estaba al frente del Gobierno hace nueve años,

quién sigue estando y a quién compete la dirección política del Gobierno: al responsable de este Gobierno, que es el señor González.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Qué otra señoría quiere ser excepcional en el uso de este turno? (**Pausa.**)

Con la misma limitación, tiene a continuación la palabra doña Loyola de Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Brevísimamente. Efectivamente, la máxima desprotección es que no exista esa ley; eso es cierto; que no exista una ley que proteja a los ciudadanos y que regule o limite los abusos que se pueden cometer a través de la informática. El problema es que, si hemos esperado tantos años, no es cuestión de un mes arriba o abajo, y eso es así.

En segundo lugar, señor Navarrete, el que hayamos ido reclamando con gran urgencia la remisión de este proyecto de ley tiene antecedentes. Por ejemplo, en el año 1980 —y no me estoy refiriendo a los años 1982, 1983, 1984, etcétera, en que el Grupo Popular ha reclamado la remisión de este proyecto—, con motivo de una moción de censura al entonces Gobierno de UCD, el representante del Grupo Socialista lo planteaba como uno de los puntos que justificaban esa moción de censura. Es cuestión de leerse los «Diarios de Sesiones».

En este momento ha sido remitido por algo muy sencillo: por el acuerdo Shengen, que nos urge a que se produzca este proyecto de ley. Así que, señor Navarrete, no es que en este caso se trate de un especial celo por parte del Ejecutivo, cuestión que desde luego hubiera hecho que este proyecto de ley hubiera entrado en esta Cámara hace ya varios años.

El problema, señor Ministro, es que nos encontramos con una impunidad, nos vamos a encontrar con que todo este gran escándalo, todo este tráfico de datos informáticos que ha sido descubierto por la policía, al final se va a quedar en nada desde el punto de vista penal. Y me temo que desde el punto de vista administrativo tampoco, porque el señor Ministro no ha hecho referencia a sanción ni a expediente administrativo alguno contra los posibles funcionarios implicados en la filtración de todos estos datos. Desde el punto de vista penal, lo sabe tan bien como yo, dejemos al margen las actividades judiciales, pero al final no va a haber manera de que aquí se produzca ningún tipo de sanción penal y se va a producir una impunidad. Esa impunidad, con la alarma que ha habido, con el escándalo que ha habido, eso justifica plenamente que se haga una excepción. Sé que desde el punto de vista de una técnica jurídica sería mucho mejor llevar incorporada esta tipificación penal dentro de un nuevo Código Penal, pero hay un motivo de urgencia y de una alarma creada en un momento dado que justifica que eso se pueda producir de manera desglosada y que la remisión de ese proyecto de ley se produzca de una manera concreta para tipificar ese delito y, eventualmente, para modificar algunos tipos ya existentes que contemplen como ele-

mento constitutivo la informática dentro de los tipos ya establecidos.

Señor Ministro, efectivamente, no podemos ir detrás de los hechos, pero en Derecho Penal la adivinación tampoco vale. Normalmente se reacciona a unas conductas que se estiman que lesionan derechos, y es como se actúa. Además, aquí tampoco hay una adivinación porque son muchos los países que ya tienen desde hace tiempo una tipificación penal (Gran Bretaña, República Federal Alemana, Noruega, etcétera) donde tienen una tipificación penal del delito informático.

Termino, señor Ministro. Ha hecho referencia al debate de totalidad del proyecto de ley que ahora se debate en el Congreso de los Diputados y a algunas afirmaciones respecto a mi intervención. No considero para nada que no se van a informatizar los datos del INSALUD. Nadie ha planteado eso ni nada por el estilo. A lo que hice referencia y me acuerdo perfectamente, fue a que en el artículo 6 del actual proyecto en debate se entiende que el consentimiento se puede obviar cuando se traten funciones propias de la Administración. Eso es lo que dije. Y dije también que con una habilitación genérica para la Administración, para no solicitar el consentimiento por parte de los ciudadanos, al final dejaba las garantías respecto a los ciudadanos cuando se trata de datos para la Administración pública; lo mismo que su artículo 22 que lo que suprime es el derecho de información cuando se trata para funciones de control y verificación de la Administración, donde las garantías del ciudadano frente a los datos en manos de la Administración se quedan prácticamente en agua de borrajas muy fácilmente. Ahí es donde voy: a la actual situación, que es lo que puede producir un cambio, espero, en la actitud del Grupo Socialista. Yo pensaba que eventualmente, incluso desde el punto de vista del Gobierno, lo que hemos visto es que el argumento que aportaban SS. SS. y el representante del Grupo Socialista en este debate y en otros era que los datos en manos de la Administración no suponen riesgo alguno para el ciudadano porque hay una garantía de secreto y de no utilización con fines comerciales o de otro tipo. Lamentablemente, los hechos nos han dado la razón en el sentido de que precisamente los datos que están en poder de la Administración no tienen el suficiente control y cuidado, y se han producido muchísimas filtraciones desde distintos Ministerios.

En ese sentido es en el que espero se cambie el espíritu de este proyecto de ley y que al ciudadano de a pie se le den, frente a la Administración, las mismas garantías que se dan frente a los archivos en manos particulares, porque al final, no nos engañemos, es en manos de la Administración donde están todos los datos de todos nosotros. En archivos privados hay unos cuantos datos, pero sólo parciales; en manos de la Administración están todos. Entre Hacienda, el censo, etcétera, nos tienen totalmente retratados, mucho más que en ningún ordenador privado.

Creo que no me dejo nada en el tintero. Habría que hablar más de esto, pero en tres minutos no me da tiempo para otra cosa.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Señor Ministro, o usted ha escuchado mal mis palabras o no las ha entendido. Yo en ningún momento he hablado de que el proyecto de ley contemple más sanciones para el sector privado que para el público. He hablado simplemente de lo que usted ya sabe, y es que la ley ofrece más cautelas y recelos para el sector privado que para el público; no he hablado para nada de las sanciones, y, señor Ministro, no pretenda que he dicho lo que no he dicho porque eso parlamentariamente tiene un nombre que prefiero ahorrarme.

Por otra parte, señor Ministro, me ha contestado a una pregunta que ni yo, ni mi Grupo ni ningún Grupo ha suscitado. Me ha contestado a las enmiendas de mi Grupo Parlamentario y ha comenzado diciendo hoy que esto no era un debate sobre el proyecto de ley. Ha empezado a hablar de la agencia de protección de datos y de por qué deslegitimamos al poder ejecutivo con ejemplos de que si en otros países existen o no órganos como el Defensor del Pueblo. Si usted habla de Inglaterra yo le puedo ofrecer el caso de Francia, pero, en todo caso, como usted decía, pero que no ha respetado, este es un debate que correspondería a la ponencia y creo que usted me ha ahorrado hoy al menos la posición del Gobierno con respecto a las enmiendas de mi Grupo Parlamentario. Por tanto, el señor Navarrete, o el ponente al que le corresponde la Ley, me parece que va a tener bastante menos trabajo o, en todo caso, creo que es allí donde debemos debatirlo y no aquí.

Señor Ministro, parece que usted ha venido con la lección sabida o con las respuestas a las preguntas antes de que los diputados las formularan. No me ha contestado absolutamente a ninguna de las objeciones que le ha hecho mi Grupo Parlamentario, y se ha inventado otras cosas que yo no había formulado de ninguna manera. Usted puede decidir si responde o no, pero lo que no se puede utilizar en la práctica parlamentaria, y menos como representante del Gobierno, es atribuirme que he dicho lo que no he dicho, repito. No me ha contestado y me gustaría, si hay posibilidad en este turno, amablemente concedido por el señor Presidente, que me contestara a lo que le preguntaba: si han abierto algún expediente administrativo y si tuvieron o no conocimiento antes de las actuaciones judiciales de estas filtraciones. Le decía más: por vía de enmienda, o por la vía de que usted o su Grupo Parlamentario considere oportuno, me parecería una buena idea que el Gobierno en cada caso inste a la Administración para que se abra expediente administrativo cuando haya alguna sospecha de filtración de datos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Gracias, señor Presidente, por esta generosidad que me da la posibilidad de poder hacer una serie de observaciones al señor Ministro.

Señor Ministro, yo he intentado plantear mi intervención dentro de los parámetros de la cordialidad, e incluso he introducido una gota de humor porque esto siempre es generoso. Parece ser que usted o no ha querido o no ha sabido corresponder con lo mismo. Tiene usted derecho a no contestar, tiene usted derecho a seguir ejercitando el silencio; lo que ya no me parece correcto es la desatenta desvalorización de la intervención que ha hecho este portavoz. Usted ha planteado el absurdo de la referencia a la Comisión Nacional frente a la agencia, o quizás no ha entendido el sentido de esta comparecencia; no ha entendido o no quiere entenderlo. Pretender reducir el hecho de una red de tráfico de datos que afecta a veinte millones de españoles a que hay un delincuente, demuestra que la responsabilidad política que yo entendía que usted tenía se agrava mucho más con esta intervención. Y cuando yo hacía referencia a la Comisión Nacional es porque usted insiste en el proyecto de ley en mantener una agencia de datos que está metida dentro de la Administración y, por lo tanto, pretende que la Administración se vigile a sí misma. Esta era la relación de causa-efecto que tenía la referencia a la comisión nacional que yo planteaba, diciendo además que no quería introducir la repetición del debate legislativo. El desconocimiento de esa relación de causa-efecto le ha llevado simplemente al señor Ministro a no poder tener la misma correspondencia que yo he tenido con usted cuando le planteaba la generosidad y el sentido cálido de mi intervención. Siento que no haya sido capaz de corresponderme.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Navarrete tiene la palabra.

El señor **NAVARRETE MERINO**: Voy a intervenir muy brevemente. Naturalmente que los socialistas no somos partidarios de un Estado impune ni de la irresponsabilidad penal de los funcionarios; de lo que sí somos partidarios es de que se trate al menos con igual rigor lo público que lo privado, y ustedes en el proyecto de ley —y es la filosofía de las enmiendas que han hecho a este proyecto— y en su proposición de ley lo que sostienen es la impunidad del sector privado, hasta tal punto que en el artículo noveno, apartado 2, del capítulo quinto de la proposición de ley que ustedes presentaron dicen exclusivamente, sobre inspección de control de datos, que corresponde al inspector de protección de datos el velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, garantizando el respeto de sus previsiones en el ámbito de las Administraciones públicas. Usted, que es un fino jurista, sabe que las normas de este carácter tienen siempre una interpretación literal y nunca extensiva. Por consiguiente, ustedes son

partidarios de la irresponsabilidad de los responsables —así se llaman en la doctrina— de los archivos privados.

Segunda cuestión. Usted ha mencionado siete países. Yo me esperaba que mencionara diecinueve y me dejara por embustero, pero nada más que ha mencionado a siete; calcule el número de estados que hay en el mundo.

Tercera cuestión. Rigor excesivo sobre los archivos privados en vez de sobre los archivos públicos. Le recomiendo que se lea en profundidad los artículos 18 y 24 del proyecto sobre creación y la adicional segunda sobre aplicación de los principios de esta nueva ley, cuando comience a estar en vigor, a los archivos que ya preexistieron, y vea el tratamiento que se hace de los archivos públicos y de los archivos privados.

Tercera cuestión: doble moral. No es mi Grupo, es el suyo; usted ha hablado insistentemente del censo; el que en un periódico de Soria se le imputa que algunos de los miembros de su partido han transmitido datos de los censos a los archivos privados.

Y por último, y quiero concluir en tono de humor y haciendo referencia a nombres propios, no es doña Rosa la que está marchita, sino don José.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro, con el ruego de que se atenga al ritmo de este último turno.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, voy a ser más breve, aunque tengo que contestar a todos los que han intervenido.

Por parte del Grupo Popular y respecto de la intervención de la señora De Palacio, yo creo que su subconsciente le ha dado, tal vez, una mala pasada, porque ha hablado de adivinación; es decir, una especie de algo como si fuera la confesión de que esto era inconcebible cuando discutimos el proyecto de ley; por tanto, seguramente si fuera inconcebible no habría ningún tipo de responsabilidad para nadie. Pero yo quiero decir que no es inconcebible, sí es concebible. No me acojo a esa tradición del subconsciente; lo que pasa es que está tratado en la ley y está en el proyecto del nuevo Código Penal.

Respecto de la intervención de la señora Cuenca, yo lamento el tono de la intervención. Sinceramente le he entendido así. Es más: cuando le he visto que hacía un gesto negativo, he dicho que tal vez no lo hubiera entendido, pero ya cuando adopta ese tono permítame que nos remitamos al «Diario de Sesiones». Es posible que haya entendido mal; tengo aquí anotado que está más castigado lo privado que lo público, pero desde luego, si estoy equivocado, retiro lo dicho, que, por cierto, insisto, cuando le he visto que me hacía gestos negativos he dicho: Tal vez lo haya entendido mal.

Debo decirle que, en todo caso, creo que alguna referencia ha hecho a la comparación en el proyecto de ley entre lo público y lo privado. Y en mi intervención he dicho que quería atenerme a lo que se preguntaba, pero en la contestación —entre otras la suya— se ha in-

troducido el elemento del proyecto de ley, e inevitablemente en mi respuesta tengo que dar alguna contestación a su intervención, que introduce un tema distinto del inicialmente planteado.

También lamento el tono de la intervención del señor Núñez, cuyo humor aprecio; no sé si él aprecia al menos el mío y le han molestado las referencias litúrgicas, pero, en todo caso, debo decir que yo también tengo anotado que ha hecho una referencia a la Comisión Nacional. Naturalmente, puedo estar equivocado o puede estarlo el señor Núñez. Es nuestro respectivo derecho a equivocarnos. Ha hecho referencias al proyecto de ley y a la Comisión Nacional, y yo he tratado de contestarle con toda sinceridad.

Defiendo el derecho a equivocarse de todas las personas. De nuevo en el «Diario de Sesiones» veremos en qué contexto y qué sentido tiene su referencia a la Comisión Nacional. En todo caso, me sitúa igualmente en la obligación de entrar no en el tema concreto, sino en el tema del proyecto de ley al que hacía referencia.

Por último, respecto de la investigación de los hechos, me parece que he dicho con claridad que las actuaciones judiciales son secretas y reservadas y, aparte de ello, he hecho referencia también a cómo vinculan la actuación del expediente administrativo, que, naturalmente, tendrá lugar en cuanto aparezca la responsabilidad, con la vinculación que supone el hecho de que si en el expediente administrativo se aprecia ya la sanción profesional al funcionario, no será posible, según doctrina del Tribunal Supremo, repetir la sanción profesional en vía administrativa. Si hay una inhabilitación o una suspensión funcional, no podremos hacerlo. Por eso hay una interrelación entre la causa penal y la causa administrativa. Ahora, si quiere saber mi opinión, aparte de la responsabilidad penal, una vez que se dilucide, desde luego creo que el fiscal debe perseguirla hasta el final. Me parece contradictorio que se suponga, de una parte, que damos instrucciones al fiscal para que no persiga y, de otra parte, se configure como inevitable que no va a haber ninguna sanción penal. ¿Por qué? Dejemos al juez que actúe. No prejuzguemos acontecimientos.

En todo caso, si no hay sanción penal, les puedo asegurar que si los hechos son constitutivos de sanción administrativa o, incluso habiendo sanción penal, no afecta al aspecto de la responsabilidad profesional del funcionario en su relación especial de sujeción con la Administración, habrá expediente administrativo.

El señor **PRESIDENTE**: Concluida la comparecencia y los debates, se levanta la sesión.

Eran las tres de la tarde.

La Comisión Constitucional, en su sesión número 10, celebrada el día 16 de abril de 1991, no contó con la presencia de taquígrafos al coincidir con reuniones de otras Comisiones de la Cámara, motivo por el que no existe «Diario de Sesiones» de la referida sesión número 10.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961